



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

2013

Enero 2014

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL.....	2
II. ACTIVIDADES REALIZADAS.....	3
II. 1 SESIONES.....	3
II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....	6
A. ACUERDOS.....	7
B. RESOLUCIONES.....	16
II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN.....	37
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	38
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.....	39
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	39
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.....	40
TERCERA SESIÓN ORDINARIA.....	40
CUARTA SESIÓN ORDINARIA.....	40
QUINTA SESIÓN ORDINARIA.....	41
SEXTA SESIÓN ORDINARIA.....	42
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	42
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.....	43
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	44
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.....	44
NOVENA SESIÓN ORDINARIA.....	45

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	46
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA.....	46
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	48
DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.....	48
DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.....	48
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	49
II.4 RECURSOS DE REVISIÓN.....	49

INTRODUCCIÓN

El informe que presenta el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité de Transparencia), correspondiente al 2013, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), contiene en forma pormenorizada las actividades realizadas en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), del propio Reglamento en materia de Transparencia, así como el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Este informe confirma el compromiso que tiene el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de dar acceso a toda persona a la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento al derecho fundamental de acceso a la información pública, transparentar el ejercicio de la función institucional y la rendición de cuentas.

El presente informe se divide en dos apartados: el primero es el marco legal, que sustenta su elaboración. El segundo, representa las actividades realizadas en las sesiones celebradas, ordinarias y extraordinarias, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2013. Indica el número de acuerdos adoptados; las resoluciones presentadas para su aprobación y los puntos analizados por sesión que se sometieron al conocimiento de este Comité de Transparencia. Asimismo, con fundamento en lo establecido por el numeral XIX del Reglamento en materia de Transparencia, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados en contra de las

respuestas otorgadas por el IEDF y resueltos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como una atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia opinar sobre los informes en materia de Transparencia y Acceso a la Información que se presenten al Consejo General.

A su vez, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia dispone que el Comité de Transparencia rinda informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del propio Instituto Electoral. También, el precepto mencionado, señala en su fracción XIX que se vigile el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

Asimismo, respecto de las atribuciones del Comité de Transparencia que fundan el desarrollo de las actividades de este informe, se encuentran reguladas en el artículo 61 de la Ley de Transparencia.

Aunado a lo anterior, este Comité de Transparencia desarrolló sus funciones observando lo establecido en el Reglamento en materia de Transparencia y el Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

El Comité de Transparencia celebró un total de diecinueve sesiones; doce sesiones ordinarias y siete sesiones extraordinarias, en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2013. A continuación y como se desprende de las minutas aprobadas, se describe la asistencia de los integrantes a las sesiones; los acuerdos aprobados y su contenido. En cuanto a las resoluciones sometidas ante este Comité de Transparencia, se presenta un cuadro describiendo el asunto, el procedimiento para su atención, los puntos resolutive y, en su caso, el estatus de la respuesta otorgada.

Por otra parte, el informe de este Comité hace mención respecto del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el InfoDF, precisando en un cuadro los recursos de revisión que se presentaron con motivo de las respuestas otorgadas por el IEDF, así como el trámite y estado procesal que a la presentación de este informe, prevalece en cada recurso.

II. 1 SESIONES

El Comité de Transparencia celebró doce sesiones ordinarias y siete sesiones extraordinarias, contándose con la asistencia de la Presidenta, la Secretaria, Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité de Transparencia										
Ordinarias	12	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
Sesión No.										
1 ^a		25 de enero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
2 ^a		20 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑	✓
3 ^a		20 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
4 ^a		17 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
5 ^a		15 de mayo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
6 ^a		19 de junio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
7 ^a		17 de julio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
8 ^a		19 de agosto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
9 ^a		18 de septiembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓

10 ^a .	16 de octubre	✓	✓	✓	✓	☑	✓	✓	✓	
11 ^a .	20 de noviembre	X	X	✓	✓	✓	✓	☑	✓	
12 ^a .	11 de diciembre	✓	X	✓	✓	✓	✓	☑	✓	
Extraordinarias	7	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
1 ^a .	3 de enero	✓	✓	☑	✓	✓	✓	✓	☑	X
2 ^a .	8 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
3 ^a .	8 de julio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
4 ^a .	6 de agosto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
5 ^a .	30 de septiembre	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
6 ^a .	16 de octubre	✓	✓	✓	✓	☑	✓	✓	✓	✓
7 ^a .	17 de diciembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
Total	19	✓Asistencia		X Inasistencia		☑ Asistencia de otro funcionario				

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidenta del Comité de Transparencia, Diana Talavera Flores, Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF.
- II **SC** Secretaria del Comité de Transparencia, Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
- III **V1** Vocal, Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del IEDF.
- IV **V2** Vocal, Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo del IEDF.
- V **V3** Vocal, Luigi Paolo Cerda Ponce, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- VI **V4** Vocal, Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- VII **A1** Integrante Asesor, Miguel Ángel Mesa Carrillo, Contralor General.
- VIII **A2** Integrante Asesora, Diana Gabriela Campos Pizarro, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Respecto de las asistencias se hacen las precisiones siguientes:

1. Las Sesiones realizadas en el mes de enero fueron presididas por el maestro Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. El actual Consejo General del IEDF, el día 31 de enero de 2013, en Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo con clave alfanumérica ACU-07-13, designó a la Consejera Presidenta licenciada Diana Talavera Flores, como Presidenta del Comité de Transparencia. Asimismo, durante dicho plazo asistió como Vocal 3, la licenciada Blanca Gloria Martínez Navarro, otrora Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).

2. A partir de la primera Sesión Extraordinaria celebrada el tres de enero de 2013 y hasta la Sesión del veinte de febrero de 2013, la asistencia del Vocal 2, correspondió a la contadora pública Angélica Rosas Rodríguez, otrora Secretaria Administrativa, en el mismo plazo asistió el licenciado José Rico Espinosa, otrora Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Por su parte, en dicho periodo la Secretaría del Comité le correspondía al licenciado José Jacinto Díaz Careaga, otrora Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales (UTCSTyPDP).
3. En la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el tres de enero de 2013, el Secretario Ejecutivo, licenciado Bernardo Valle Monroy designó para que asistiera en su representación a la licenciada Claudia María Becerril Hernández, otrora asesora adscrita a su oficina.
4. En la segunda Sesión Ordinaria, del 20 de febrero de 2013, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), maestro Jaime Alfredo González Amaro designó, para que asistiera en su representación a la ingeniera Rocío Mendoza Cruz, Subdirectora de Seguridad, Redes y Cómputo.
5. Se contó con la asistencia del invitado eventual, licenciado Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el ocho de julio del año citado, pues el asunto que motivó dicha sesión estaba vinculado con información en el marco de sus atribuciones.
6. La licenciada Diana Talavera Flores, Presidenta del Comité de Transparencia, no asistió a la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, por estar presidiendo en esos momentos la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo General.
7. Por motivo del periodo vacacional otorgado a la licenciada Martha Loya Sepúlveda, encargada del despacho de la UTALAOD, asistió en su representación el

licenciado Julio de la Fuente Rocha, a la Décima Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 16 de octubre de 2013.

8. El Contralor General Miguel Ángel Mesa Carrillo estuvo presente en las sesiones del 16 de octubre de 2013, correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria y designó para que asistiera en su representación a los licenciados Moisés Octavio Limón Ortega y Sara Areli Carrillo Rendón, en las demás Sesiones celebradas en el año 2013.
9. Debido a compromisos institucionales no asistieron a la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Presidenta y Secretaria de este Comité de Transparencia, licenciada Diana Talavera Flores y licenciada Evangelina Hernández Duarte, respectivamente.
10. Se precisa que el licenciado Luigi Paolo Cerda Ponce, fue nombrado Encargado del Despacho de la UTALAOD, a partir del 16 de diciembre de 2013, por lo que la asistencia reflejada en la Tabla 1, así como la designación del suplente le correspondió a la licenciada Martha Loya Sepulveda otrora Encargada del Despacho de la UTALAOD.
11. Finalmente, se contó con la asistencia de representantes de los Consejeros Electorales en su calidad de invitados permanentes.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. En este informe anual se reporta

que no se tomaron Acuerdos por separado, en los cuales se emitiera declaración de inexistencia de información señalada en el artículo 50 de la Ley de Transparencia.

Es de precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, el funcionario a cargo de la Secretaría del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, en el sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

Los Acuerdos aprobados en el año 2013 por el Comité de Transparencia, tienen las claves alfanuméricas: **CT-01/13** a **CT-35/13**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, son en total de 35 Acuerdos; 19 en doce sesiones ordinarias y 16 en siete sesiones extraordinarias.

Tabla 2

Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia por Sesión (Identificados por clave)				
No. Sesión	Claves de Acuerdos			Acuerdos por Sesión
Ordinarias				
1ª.	CT-06/13	CT-07/13		2
2ª.	CT-10/13			1
3ª.	CT-11/13			1
4ª.	CT-12/13	CT-13/13		2
5ª.	CT-14/13	CT-15/13		2
6ª.	CT-16/13			1
7ª.	CT-18/13	CT-19/13	CT-20/13	3
8ª.	CT-23/13	CT-24/13		2
9ª.	CT-25/13			1
10ª.	CT-29/13	CT-30/13		2
11ª.	CT-32/13			1
12ª.	CT-33/13			1
			Subtotal	19

Extraordinarias	Claves de Acuerdos					
1ª.	CT-01-13	CT-02-13	CT-03-13	CT-04-13	CT-05-13	5
2ª.	CT-08-13		CT-09-13			2
3ª.	CT-17/13					1
4ª.	CT-21/13		CT-22/13			2
5ª.	CT-26/13	CT-27/13		CT-28/13		3
6ª.	CT-31/13					1
7ª.	CT-34-13		CT-35-13			2
					Subtotal	16
					Total de Acuerdos	35

Fuente: Elaborado con datos de las minutas correspondientes.

A continuación se describe el sentido de los Acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia, atendiendo al orden en que fueron aprobados durante la celebración de las sesiones correspondientes, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 3

Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-01/13</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Duodécima Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 13 de diciembre de 2012, con las observaciones realizadas por la Presidencia de este Comité.
<u>CT-02/13</u>	Se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013, con las modificaciones señaladas por la Presidencia de este Comité.
<u>CT-03/13</u>	Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de actividades del Comité de Transparencia, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que emita su opinión conforme a lo previsto en el artículo 49, fracción XIII, del Reglamento en materia de Transparencia. Solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda, con las observaciones de forma manifestadas por los integrantes del Comité.
<u>CT-04/13</u>	Se aprueba el informe anual de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2012, así como su

	remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que emita su opinión solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda, con las observaciones de forma señaladas.
<u>CT-05/13</u>	Se aprueba el Informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año 2012; con las observaciones de forma realizadas por la Presidencia de este Comité, así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo. Asimismo, su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XII, del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día, de la Sesión del Consejo General que corresponda.

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-06/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 3 de enero de 2013.
<u>CT-07/13</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio de 2012, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las observaciones planteadas por el licenciado José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

**Segunda Sesión Extraordinaria
celebrada el 8 de febrero de 2013**

Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-08/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 25 de enero de 2013.
<u>CT-09/13</u>	Se aprueba la Resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Mario Medina, identificada con el número de folio 3300000002313, con las observaciones manifestadas por los miembros del Comité.

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-10/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 8 de febrero de 2013, con las observaciones planteadas por los miembros de este Comité de Transparencia.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-11/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 20 de febrero de 2013, con las observaciones planteadas por parte de las oficinas de la Consejera Presidenta y del Consejero Electoral Gregorio Galván Rivera.

Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-12/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 20 de marzo de 2013, con las observaciones de forma por parte de la oficina del Consejero Electoral Gregorio Galván Rivera.

<u>CT-13/13</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al primer trimestre de 2013, con las observaciones planteadas por los integrantes del Comité. Así como la remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto en el artículo 49, fracción XIII, del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda.
------------------------	---

Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-14/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 17 de abril de 2013.
<u>CT-15/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Héctor Ruiz, identificada con el número de folio 3300000016713.

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-16/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 15 de mayo de 2013, con las observaciones de forma por parte de la licenciada Martha Loya Sepúlveda, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-17/13</u>	Se aprueba la resolución que emite el Comité de Transparencia, para dar atención al recurso de revisión notificado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de expediente RR.SIP.1065/2013, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Arturo Ramírez, identificada con el número de folio 3300000028813, con las observaciones planteadas por los integrantes del Comité.

Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-18/13</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebradas el 19 de junio y 8 de julio de 2013 respectivamente, con las observaciones de forma realizadas por los miembros del Comité.
<u>CT-19/13</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2013; así como su remisión a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-20/13</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondientes al primer semestre de 2013, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-21/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 17 de julio de 2013.
<u>CT-22/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Eduardo Flores Castillo, identificada con el número de folio 3300000030313.

Octava Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-23/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 6 de agosto de 2013.
<u>CT-24/13</u>	<p>PRIMERO. Se aprueba en lo general la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por JC Villanueva, identificada con el número de folio 3300000034213, con las observaciones de forma presentadas por los miembros del Comité.</p> <p>SEGUNDO. Se aprueba en lo particular la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que hace a la entrega de las versiones públicas de los contratos solicitados.</p>

Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-25/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 19 de agosto de 2013, con las observaciones por parte de la Oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Contraloría General.

Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-26/13</u>	Se aprueba la designación provisional del Secretario Administrativo, licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, para que presida la presente sesión de este Comité de Transparencia.
<u>CT-27/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 18 de septiembre de 2013 con las observaciones presentadas por los integrantes del Comité.
<u>CT-28/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Roberto Hernández Martínez, identificada con el número de folio 3300000051013.

Décima Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-29/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 30 de septiembre de 2013, con las observaciones planteadas por la oficina del Secretario Ejecutivo.
<u>CT-30/13</u>	Se aprueba el Informe de actividades del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al tercer trimestre de 2013, con las observaciones recibidas por la oficina del Secretario Ejecutivo, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.

Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-31/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Alan, identificada con el número de folio 3300000054813, con las observaciones emitidas por los integrantes de este Comité.

Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-32/13</u>	Se aprueba las minutas correspondientes a la Décimo Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, ambas celebradas el 16 de octubre de 2013.

Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-33/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 20 de noviembre de 2013.

Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-34/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000067913.
<u>CT-35/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000068013.

Fuente: Elaboración con datos extraídos de las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En 2013, se aprobaron nueve Resoluciones por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, identificadas con las claves alfanuméricas: **CT-RS-01/13** a **CT-RS-09/13**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

Tabla 4

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2013	
Resolución No.	CT-RS-01/13
Clave de Acuerdo	CT-09/13
Nombre del solicitante	Mario Medina
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 330000002313:	
<i>“Actas de entrega recepción de los servidores públicos que han dejado de prestar sus servicios y que se han emitido a partir del 1 de septiembre de 2012 a la fecha, conforme a las atribuciones que establecen la normatividad vigente en el Distrito Federal en la materia.” (Sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<ul style="list-style-type: none"> Mediante oficio IEDF/CG/SRES/092/2013, de seis de febrero de 2013, la Contraloría General señaló: <i>“se solicita a esa OIP, someter a consideración del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal la clasificación de la información, toda vez que corresponde a información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, la cual se encuentra protegida en el sistema de datos personales denominado ‘Sistema de Actas de entrega-recepción’, registrado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”</i> Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII y VIII 36 y 38, fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 2, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se propuso clasificar la información y se solicitó autorizar la versión pública protegiendo los datos personales tales como números de folio de credenciales para votar de quien entrega y la que recibe, Registro Federal de Contribuyentes y domicilios de testigos, los datos personales de las credenciales para votar de los que entregan y reciben, así como de los testigos y representante de la Contraloría General consistentes en: edad, sexo, domicilio, folio, clave de elector, 	

fotografía, OCR, huella digital y firma. En las actas que forman parte integral de la misma, los datos personales son: nombre, domicilio, teléfono particular, firma, huella digital, clave del Registro Federal de Contribuyentes, clave única de registro de población, edad, fotografía y dirección electrónica particular.

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General, respecto de la información citada en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución, información considerada como de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derecho en términos de lo señalado por el artículo 249 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Estatus de la solicitud de información pública

El 11 de febrero 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0098/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-01/13 aprobada por el Comité de Transparencia.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

**Quinta Sesión Ordinaria
celebrada el 15 de mayo de 2013**

Resolución No.	CT-RS-02/13
Clave de Acuerdo	CT-15/13
Nombre del solicitante	Héctor Ruiz
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General

Solicitud 3300000016713:

“Solicito la información siguiente:

1. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento, queja, demanda o denuncia haya sido conducta alguna que haya afectado la legalidad de las actuaciones propias o las de su superior jerárquico o las de las mismas autoridades superiores cuando estas hayan

tenido intervención por la línea de mando y ejecución, incluso si esta intervención haya sido de mera supervisión o de visto bueno solamente;

2. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento, queja, demanda o denuncia haya sido conducta alguna que haya afectado la honradez de las actuaciones propias o las de su superior jerárquico o las de las mismas autoridades superiores cuando estas hayan tenido intervención por la línea de mando y ejecución, incluso si esta intervención haya sido de mera supervisión o de visto bueno solamente;

3. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento, queja, demanda o denuncia haya sido conducta alguna que haya afectado la lealtad de las actuaciones propias o las de su superior jerárquico o las de las mismas autoridades superiores cuando estas hayan tenido intervención por la línea de mando y ejecución, incluso si esta intervención haya sido de mera supervisión o de visto bueno solamente;

4. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento, queja, demanda o denuncia haya sido conducta alguna que haya afectado la imparcialidad de las actuaciones propias o las de su superior jerárquico o las de las mismas autoridades superiores cuando estas hayan tenido intervención por la línea de mando y ejecución, incluso si esta intervención haya sido de mera supervisión o de visto bueno solamente;

5. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento, queja, demanda o denuncia haya sido conducta alguna que haya afectado la eficiencia de las actuaciones propias o las de su superior jerárquico o las de las mismas autoridades superiores cuando estas hayan tenido intervención por la línea de mando y ejecución, incluso si esta intervención haya sido de mera supervisión o de visto bueno solamente;

6. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento haya sido conducta alguna que se haya afectado el interés público estatal local autónomo de contar con las mejores condiciones de contratación, habiendo dejado fuera de contrato a persona con mayores y mejores aptitudes, señalando el nombre del candidato agraviado o perdidoso y la razón por la cual no pudo o no quiso reclamar sus mejores derechos a la contratación;

7. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento haya sido que este se hubiera negado a recibir la remuneración establecida por el IEDF, o que por el contrario, haya pretendido lograr un aumento o aumentar sus prestaciones con la intervención de sus superiores jerárquicos;

8. Que el IEDF informe si la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene expediente alguno en contra del Lic.

Héctor Iván Ruiz Aguirre, derivado de las ocasiones en que ha suscrito un contrato de prestación de servicios eventuales con el Instituto, y en el cual se aprecie que la motivación del procedimiento haya sido su notoria ineptitud, incapacidad o falta de experiencia, a nivel tal que hubiera existido conmoción del personal del Servicio Profesional, del personal eventual de otras áreas, del personal de oficinas centrales, de los ciudadanos participantes en Fórmulas, de los Representantes de Partidos Políticos con quienes haya tenido trato o contacto profesional por razón de sus servicios personales contratados eventualmente;

9. Que el IEDF informe si en las elecciones ciudadanas del año 2010, hubo Distrito alguno que hubiera sustanciado más de 12 procedimientos sancionadores, más de 53 informes justificados por la misma cantidad de demandas en contra del Instituto, y asesorado a decenas de ciudadanos simultáneamente, por el mismo Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre o por la Lic. María Alejandra García Núñez en el XXV Distrito, y si el interés público estatal local en el Distrito Federal sufrió afectación alguna, o por el contrario, se dejó incólume la entereza del Instituto para afrontar situaciones de alto volumen y complejidad jurídica, lo que de hecho felicitó el otrora Secretario Ejecutivo; (sic)

10. Que el IEDF informe si con motivo de las múltiples demandas que se recibieron en otros Distritos, hubo Secretarios Técnicos Jurídicos que exigieron abogados de apoyo o que incluso presentaron sus renunciaciones por considerar imposible lo que el Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre y su entonces superior jerárquico, sí hicieron posible;

11. Que el IEDF informe el número de fojas que en total constituyen la labor intelectual y profesional que el equipo jurídico (dos personas) en el XXV Distrito en el año 2010, considerando los "Informes" (rendidos al Tribunal Electoral del Distrito Federal), los PUS (Procedimientos Únicos sancionadores) y todas aquellas aportaciones que fueron necesarias aplicar por las lagunas que se fueron encontrando en la práctica, pero que se lograron superar con rectitud y profesionalismo;

12. Que el IEDF informe cuántos auxiliares jurídicos han firmado contrato de prestación de servicios eventuales, que tengan Licenciatura con antigüedad mayor a cinco años, con cédula Cédula(sic) Profesional, con Estudios de Especialidad internacional o Máster, con más de siete Diplomas postítulo, entre ellos uno en materia de Derecho Electoral, con más de cinco premios nacionales, con un campeonato de debate político a nivel Distrito Federal, con publicaciones pasadas al rigor metodológico de entidades nacionales y con la solidez y experiencia que devino del año 2010 y que se puso al servicio del Instituto en el año 2012, nuevamente;

13. Que el IEDF informe si tuvo algún inconveniente legal con la solución que el equipo jurídico del XXXVIII Distrito en el año 2012 formuló para poder darle legitimidad a la entrada en funciones de una "nueva Consejera Distrital", ante la renuncia de la que debía expirar su cargo en una fecha posterior al día en que presentó una inusual renuncia.

14. Que el IEDF informe si esa nueva Consejera tiene algún problema o queja con la solución que se formuló en beneficio del mismo IEDF, o si debemos buscarla para que ella nos comparta nuevamente su satisfacción con la forma y fondo jurídico de su justificación para entrar en funciones desde la primera sesión de instalación del XXXVIII Consejo Distrital;

15. Que el IEDF informe si algún partido político tuvo queja o inconformidad con esa solución, o si debemos acudir a cada instituto político para requerir la posición que ellos tengan en lo particular respecto a la manera en que el equipo jurídico formado por el Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre y la Lic. María Alejandra García Núñez, en ese entonces, no demostró el alto nivel técnico-electoral con el que siempre se han desempeñado trabajando en dupla profesional.

16. Que el IEDF informe si la hoja de datos personales que requisitó de puño y letra y luego suscribió el Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre para ser una propuesta de contratación, no fue claro al indicar

expresamente su relación con la Lic. María Alejandra García Núñez, lo que tenía obligación de revisar el Coordinador Distrital, y los demás servidores de las oficinas centrales que son responsables de validar la información y documentación, de modo que no puede decirse que obre de mala fe quien desde un principio informa esa relación verbalmente y luego la deja por escrito, permitiendo que si las autoridades superiores deciden que se contrate a una nueva persona en sustitución (como sucedió luego de la rescisión o renuncia que presentó el Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre), y le prefirió aunque esa persona vinculada con el Coordinador sólo se dedicara a “aprender”, ello deja claro que siempre hubo ocasión de “recusar” y no sólo como pretenden de “excusar”;

17. Que el IEDF informe si está de acuerdo en la posibilidad de llamar a proceso a la persona que sustituyó al Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, en el XXXVIII Distrito y en comparar sus trayectorias y experiencias electorales, y en formularles una prueba teórico-práctica en la que desempeñen actividades de asesoría a ciudadanos, a partidos políticos, que sustancien un PUS, que elaboren un Informe para el Tribunal, que desaboguen un requerimiento urgente y que presenten un ensayo escrito sobre la normativa electoral, una crítica constructiva y sendas propuestas de reforma y con ello, contribuir a formar el criterio de la autoridad contralora, de conocer si con la contratación del Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, se afectó el interés institucional o más bien, sólo hay intereses personales afectados y que devienen de las personas que denunciaron a la trabajadora incoada y no les importó en verdad que se persiga un injusto real, solamente que se castigue a una mujer que representa el único ingreso familiar y que ingresó al Instituto por concurso, se mantiene como una de las trabajadoras mejor calificadas en desempeño y rendimiento y que no tiene intención de volver a contratar al Lic. Héctor Iván Ruiz Aguirre, y que según viene decidiendo la Contraloría, estarán buscando hacer recaer una destitución y una inhabilitación en su contra, sólo por la incomodidad que le causó al personal del Distrito al que llegó Comisionada y por la mera observancia a consignas externas.

18. Que la Contraloría nos informe el número de procedimientos similares que actualmente han concluido en una sanción, dentro del año 2013, cuál ha sido la sanción y cuáles han sido sus fundamentos de hecho y de derecho, y además, informe si existen otros procedimientos seguidos en contra de servidores públicos del IEDF en los que se invoquen las mismas conductas con las mismas presuntas violaciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el 2012, y en el 2011;

[Énfasis añadido]

19. Que el IEDF informe el número de casos y la clave alfanumérica de los expedientes que correspondan, en que el servidor público del Instituto haya demostrado la ilegalidad o la nulidad de la sanción y de la misma destitución.

20. Que el IEDF indique el motivo por el cual considera más apropiado deshacerse de sus trabajadores que invitarlos a formular un proceso transparente de contrataciones eventuales, en las que una regla clara sea la firma de una protesta de no guardar relación alguna el contratado con el personal Distrital, de ninguna especie y con ello, sancionar sólo al que rinda informe falso y a quien lo haya propuesto. ¿Por qué no hay concurso de selección o licitación o invitación restringida a tres personas o examen de colocación por aptitudes o asignación aleatoria?”

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

Antecedentes relevantes:

- El 30 de abril de 2013 y en atención a la petición realizada por la Contraloría

General, área detentadora de la información; mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0266/2013 de la misma fecha, signado por el encargado del despacho de la UTCSTyPDP se previno al solicitante para que aclarara o precisara el sentido de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción III y párrafo quinto de la Ley de Transparencia.

- El dos de mayo del precitado año, el ciudadano Héctor Ruiz atendió a la prevención formulada por la Contraloría General, en los términos siguientes.

“Por este conducto hago llegar el desabogo (sic) de la prevención, para comunicarles que esa información la solicité por no poderse desplegar ningún "link" o liga electrónica (sic) en la sección de transparencia de oficio en la página web del IEDF.

En tales consideraciones, sólo requiero el periodo de las que se hayan iniciado de 2009 a 2012, siempre y cuando hayan causado estado o tengan el carácter de cosa juzgada.

En cuanto a la imprecisa locución de "...de la sanción y de la misma destitución", creo que basta con la expresión "...de la destitución", pues en efecto, incurri en una forma de redundancia con la primera palabra y ello permite a la autoridad informar sólo los casos en que se haya una "destitución" (un tipo de sanción) inatacable.

Quedo atento a cualquier precisión que sea necesaria, adicionalmente”

- En respuesta a la prevención, el ocho de mayo de 2013, la OIP recibió el oficio IEDF/CG/SRESP/252/2013, suscrito por el Contralor General, en el que solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de reservada, respecto de la última parte del punto 18 de la solicitud, con base en los elementos proporcionados en el oficio en comento.

- Por lo anterior, el Comité de Transparencia clasificó la información bajo la modalidad de reservada en los términos de los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia cuya prueba de daño se estableció en los términos siguientes: la información solicitada encuadra en la hipótesis prevista por los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia. El hecho de hacer pública la información produciría un daño a los intereses jurídicos que tutela la normatividad de la materia, es decir, los principios de legalidad y certeza jurídica que constituyen los principios que deber guiar todos los actos de los Entes Obligados, en el caso en particular de la autoridad fiscalizadora del Instituto Electoral. Es de suma relevancia insistir que el expediente número CG/PAD/13/2012, no ha causado estado, al encontrarse *sub iudice* ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, por lo que la información que contiene el mismo, es de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Contraloría General, de conformidad con lo expuesto en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución, como información de

ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de **RESERVADA**.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación o cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58, fracción VIII, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000016713. Notifíquese la presente resolución al petionario en los términos de su solicitud.

Estatus de la solicitud de información pública	El 15 de mayo de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0308/2013, se dio respuesta al petionario a través de la resolución con clave CT-RS-02/13 aprobada por el Comité de Transparencia.
---	--

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2013	
Resolución No.	CT-RS-03/13
Clave de Acuerdo	CT-17/13
Nombre del solicitante	Arturo Ramírez
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Solicitud 3300000028813:	
<i>“Solicito saber cuál fue la documentación comprobatoria que presento el partido de la Revolución Democrática para acreditar el cambio de su nueva dirigencia. Soporte documental que acredite que el partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal cumplió con toda la documentación solicitada para acreditar a su nueva dirigencia.” (Sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Antecedentes relevantes:	
<ul style="list-style-type: none"> • Con motivo del Recurso de Revisión RR.SIP.1065/2013 interpuesto por el recurrente, la OIP turnó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que aportara los elementos técnicos y jurídicos para el Informe de Ley. 	

• Mediante oficio IEDF/DEAP/404/2013, de 5 de julio de 2013, la citada Dirección Ejecutiva señaló: “atendiendo el principio de máxima publicidad conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se solicitó con fundamento en el artículo 38 de dicha Ley, fuera puesto a consideración del Comité de Transparencia la clasificación en su modalidad de confidencial de los documentos que contienen datos personales, con la finalidad de autorizar la versión pública de los mismos y de esa manera ponerlos a disposición del solicitante. Adjuntó al presente en medio electrónico la versión pública de doce documentos, la cual se describe a continuación:

1. *Original del escrito de fecha 8 de mayo, firmado por el C. José Luis Santos Calderón, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal...*
2. *Original del Acta circunstanciada del Consejo Estatal Electivo, de fecha 3 de mayo de 2013, para la elección de integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, Presidente y Secretario General, e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
3. *Original de la Constancia de Mayoría de la designación como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, a favor de los CC. Raúl Antonio Flores García y Enrique Vargas Anaya, respectivamente...*
4. *Original de la Constancia de Mayoría de la designación como Presidente de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, a favor del C. Carlos Enrique Estrada Meraz; como Vicepresidentes, a favor de los CC. José Luis Cabrera y Francisco Medina; y como Secretarios Vocales a favor de los CC. Lilibian Rodríguez Zayas, Ana María Maldonado y Miguel Ángel Morales...*
5. *Original del Acuse de recibo de la solicitud de registro y documentación de aspirantes a precandidatos a Presidente y Secretario General Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
6. *Original del Acuse de recibo de la solicitud de registro y documentación de aspirantes a integrantes de la Mesa Directiva del Distrito Federal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
7. *Convocatoria pública para la elección de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, Presidente y Secretario General, e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
8. *Original de la Lista de asistencia con firmas autógrafas de los asistentes concurrentes e integrantes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
9. *Original de la Constancia de afiliación a favor del C. Raúl Antonio Flores García; emitida por la Comisión Nacional de Afiliación...*
10. *Copia de la Constancia de afiliación a favor del C. Enrique Vargas Anaya; emitida por la Comisión Nacional de Afiliación...*
11. *Copia de la credencial de afiliación a favor del C. Enrique Vargas Ana, emitida por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
12. *Escrito remitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el día 28 de mayo del presente año, al C. José Luis Santos Calderón, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual se le comunicó que esta autoridad electoral considera que existen elementos suficientes para generar certeza jurídica respecto de la designación de la nueva dirigencia de dicho partido político en el Distrito Federal.*

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II 38 y 41 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con los artículos 2, tercer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se propuso clasificar la información y se solicitó autorizar la versión pública de los 12 documentos referidos.

Resolutivos:	
<p>PRIMERO. Se aprueba la propuesta de versión pública elaborada con base en los elementos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, salvaguardando los datos personales que pudieran contener, por ser información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL.</p> <p>SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.</p> <p>TERCERO. Se ordena al responsable de la Oficina de Información Pública remita al peticionario en archivo electrónico, la versión pública aprobada; poniendo a disposición la documentación de la cual sí se puede entregar en copia certificada, previo pago de derechos correspondientes. Así como, remitir la presente resolución adjunto al informe de ley que se rinda al recurso de revisión RR.SIP.1065/2013, en el plazo señalado por el órgano garante.</p>	
Estatus de la solicitud de información pública	<p>El 9 de julio de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0485/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-03/13, remitiéndole la versión pública aprobada por el Comité de Transparencia.</p>

NOTA: El 14 de agosto de 2013 el InfoDF resolvió sobreseer el recurso de revisión RR.SIP.1065/2013.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2013	
Resolución No.	CT-RS-04/13
Clave de Acuerdo	CT-22/13
Nombre del solicitante:	Eduardo Flores Castillo
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
Solicitud 3300000030313:	
<p><i>“Solicito que se me informe y se me proporcione copia de toda queja, denuncia, impugnación, solicitud de aclaración, averiguación previa, amonestación, convenio o solicitud de información que se haya presentado, en la que esté involucrada la C. ALMA DELIA MONROY SÁNCHEZ, desde el 1 de octubre de 2010 hasta la fecha, así como la respuesta que se le haya dado a dichos trámites.” (Sic)</i></p>	

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

- La UTALAOD mediante oficio IEDF/UTALAOD/790/2013, de 19 de julio de 2013, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial, con fundamento en el artículo 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, por contener datos personales la documentación que resguarda dicha Unidad Técnica, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, imágenes y firmas.

“En este sentido, la información requerida por el ciudadano Eduardo Flores Castillo posee datos personales (nombres, domicilios, números telefónicos, imágenes y firmas). Asimismo, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados hace notar que posee copia de documentos que fueron presentados como queja, solicitud o medio de impugnación a instancias diferentes, por lo que solicita se oriente pues sólo se tiene su resguardo como parte del expediente en el archivo de trámite, por ello el Instituto Electoral no es competente para entregar las respuestas correspondientes.

Como ya se mencionó en los documentos aparecen nombres, domicilios y firmas de ciudadanos, inclusive en caso de existir alguna averiguación previa, haría la presunción de la realización de un hecho ilícito; con base en lo anterior, en caso de entregarse la información, aun en versión pública, puede existir una afectación a la honra e imagen, tanto de la persona de quien solicita la información, como en su caso, de los ciudadanos que aparecen en dichos documentos y que puede hacerlos identificables, por estar referidos a un espacio en específico.

La presente solicitud denota el interés de una persona sobre otra, en el contexto de que esté involucrada en una queja, denuncia, impugnación, solicitud de aclaración, averiguación previa, etcétera. No solicita la información de un servidor público ó integrante de un Comité Ciudadano, sino información de un ciudadano del cual le interesa saber de asuntos muy particulares. Por ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señala que los entes obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, como es el caso, toda vez que el derecho a la información tiene una contraparte que es el derecho a la protección de datos personales, así como la relacionada con la honra y la imagen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.”

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por ser información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Estatus de la solicitud de información pública	El 7 de agosto de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0557/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-04/13 aprobada por el Comité de Transparencia.
---	---

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Octava Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2013	
Resolución No.	CT-RS-05/13
Clave de Acuerdo	CT-24/13
Nombre del solicitante:	JC Villanueva
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Solicitud 3300000034213:	
<i>“Requiero listado de los contratos de arrendamiento vigentes que han celebrado dicha dependencia para ocupar inmuebles para el correcto funcionamiento de sus actividades, el cual debera (sic) contener: ubicación (sic) del inmueble, superficie, vigencia del contrato, monto de la renta, asi (sic) mismo requiero en copia simple y en CD los contratos formalizados por cada una de las unidades administrativas adscritas a la dependencia. Periodo de búsqueda 2006- 2012 (sic)”</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<ul style="list-style-type: none"> El 13 de agosto de 2013, mediante oficio IEDF/UTAJ/881/2013, dicha Unidad Técnica señaló: Que se atendió a la segunda parte de su petición que requiere un CD con los contratos formalizados por cada unidad administrativa, periodo de búsqueda 2006-2012, cabe señalar que los contratos contienen datos personales, información considerada de acceso restringido en su carácter de confidencial, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, VIII y XV, 8 y 38, fracción I de la Ley de Transparencia. <p>Por ello solicitó que se apruebe la clasificación y se entregue una versión pública de los mismos.</p> <p><i>“De la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se advierte que los contratos de arrendamiento formalizados con cada una de las unidades administrativas adscritas a este Instituto Electoral, poseen información de naturaleza pública; sin embargo, también contienen datos personales e identificativos, sobre los cuales el Comité de Transparencia se pronunció respecto de tomar en cuenta los Criterios emitidos por el Pleno del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con los Recursos de Revisión RR.857/2010 y RR.1350/2011, para testar únicamente: la rúbrica, firma, domicilio y teléfono particulares del</i></p>	

arrendador, y en su caso, clave de elector y número de folio de la credencial para votar, así como el registro federal de contribuyentes cuando se trate de una persona física, toda vez que deberán protegerse los datos alfanuméricos que hacen identificable a una persona; y la rúbrica, firma, dirección y teléfono particulares del apoderado. Datos que son consideradas como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4, fracciones II, VII, XV y 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 5, fracciones I, II, IX y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública. Por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública.”

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derecho en términos de lo señalado por el artículo 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Estatus de la solicitud de información pública	El 19 de agosto de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0601/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-05/13, remitiéndole la versión pública aprobada por el Comité de Transparencia.
--	---

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013	
Resolución No.	CT-RS-06/13
Clave de Acuerdo	CT-28/13
Nombre del solicitante:	Roberto Hernández Martínez
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	Contraloría General

Solicitud 3300000051013:

“Solicito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal copia simple en medio electrónico de la Resolución por medio de la cual el Contralor absuelve a los ex Consejeros Electorales, estableciendo que No existen elementos suficientes para presumir la responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre el otorgamiento del bono con base en los Lineamientos para la terminación de la relación laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo; retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a dos años, y fallecimiento. (sic)”

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

- El 25 de septiembre de 2013, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/523/2013, la Contraloría General solicitó a la Oficina de Información Pública someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que corresponde a documentales remitidas por la Contraloría General al C. Agente del Ministerio Público, por lo que dichas documentales forman parte de una indagatoria la cual se encuentra en investigación, al no haberse emitido la determinación correspondiente, por lo que mantiene el carácter de información reservada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11, tercer párrafo, 36, 37 fracción II, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Los elementos de la prueba de daño señalados en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fueron los siguientes:

Fuente de la información lo son las constancias que integran el expediente número CG/DE/01/2013 y su acumulado CG/DE/03/2013; el supuesto encuadra en los artículos 4 fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción II de la Ley de Transparencia; la divulgación pondría en riesgo el desarrollo de la indagatoria que tramita el Ministerio Público; de los documentos se solicita se reserve la totalidad del expediente número CG/DE/01/2013 y su acumulado CG/DE/03/2013; el plazo de reserva será de siete años a partir de su clasificación o bien antes, si dejan de existir los motivos que justifican su acceso restringido; y quien conserva su guarda y custodia en la Contraloría General.

Resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en los razonamientos y fundamentos señalados por la Contraloría General y, por lo tanto, se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo la información confidencial que pudiera contener.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000051013.

Estatus de la solicitud de información pública	El 1 de octubre de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0802/2013, se dio respuesta al petionario a través de la resolución con clave CT-RS-06/13 aprobada por el Comité de Transparencia.
---	--

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2013	
Resolución No.	CT-RS-07/13
Clave de Acuerdo	CT-31/13
Nombre del solicitante	Alan
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
Solicitud 3300000054813:	
<i>“! Buenas tarde; por medio del presente correo solicito la información de los gastos realizados en pre-campañas y campañas políticas por parte los candidatos a jefes delegacionales del Distrito Federal.” (sic)</i>	
Antecedentes:	
<ul style="list-style-type: none"> • El siete octubre del dos mil trece y en atención a la petición realizada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, área que resguarda la información; mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0820/2013, firmado por la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales se previno al solicitante para que describa de forma clara y precisa la información a la que desea tener acceso, especificando para ello, el periodo del cual requiere la información solicitada. • El nueve de octubre de dos mil trece, el ciudadano Alan, desahogó la prevención formulada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, en los términos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <i>“Su duración: 45 días</i> <i>Los candidatos y partidos deberán respetar la normatividad electoral y las disposiciones administrativas en su</i> 	

propaganda

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) informa que el lunes 14 de octubre, inician las campañas para la elección de Diputados de mayoría relativa y Jefes Delegacionales en el proceso electoral ordinario 2013-2012.

Conforme al artículo 312 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) las campañas deberán concluir tres días antes de la jornada electoral del 1 de julio de 2012

Por disposición del CIPEDF, las campañas son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Además, se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, mantas, cartelones, pintas de bardas y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En favor de aclarar mi solicitud, cito el anterior párrafo, para aclarar que entiendo por gastos de campaña (campañas y propaganda electoral).

Aclarado este punto, solicito la información del gasto efectuado por los actuales jefes delegacionales del Distrito Federal, en sus campañas y propagandas electorales, del 14 de octubre del 2012 al 27 de junio del mismo año.

La información sobre los gastos de campaña y de propaganda electoral efectuados por los entonces candidatos a jefes delegacionales, en el 2012, que solicito, son sobre los siguientes jefes delegacionales:

GASTOS DE CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL DE:

*Álvaro Obregón: Leonel Luna Estrada
Azcapotzalco: Sergio Palacios Trejo
Benito Juárez: Jorge Romero Herrera
Coyoacán: Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Cuajimalpa: Adrián Ruvalcaba Suárez
Cuauhtémoc: Alejandro Fernández Ramírez
Gustavo A. Madero: Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Iztacalco: Elizabeth Mateos Hernández
Iztapalapa: Jesús Salvador Valencia Guzmán
Magdalena Contreras: Leticia Quezada Contreras
Miguel Hidalgo: Víctor Hugo Romo Guerra
Milpa Alta: Víctor Hugo Monterola Ríos
Tláhuac: Angelina Méndez Álvarez
Tlalpan: Maricela Contreras Julián
Venustiano Carranza: José Manuel Ballesteros López
Xochimilco: Miguel Ángel Cámara Arango.”*

- En respuesta a la prevención, el 14 de octubre de 2013, la OIP recibió el oficio IEDF/UTEF/922/2013, del 11 de octubre del año citado, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, quien por una parte propone entregar la información de los gastos realizados en precampañas por los pre

candidatos a Jefes Delegacionales y pone previo el pago de derechos un CD con la información siguiente:

- Los Informes Consolidados de Precandidatos Ganadores, derivados del proceso de selección interna de los Partidos Políticos, correspondiente al año 2012.
- Los Dictámenes de no rebase de topes de Gastos de Precampaña correspondientes a los Precandidatos Triunfadores en los procesos de selección interna de los partidos políticos, a la candidatura a Jefes Delegacionales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, aprobados por el Consejo General de este Instituto en su sesión pública de fecha 25 de abril del año 2012.

Asimismo, solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de los Informes de Gastos de Campaña presentados por los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral del año 2011-2012, los Informes Anuales y los Informes Consolidados de Precandidatos no triunfadores que participaron en el proceso de selección interna de estos Institutos Políticos, correspondientes al año 2012, así como toda la información contable y financiera que los mismos presentaron ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para corroborar la veracidad de lo reportado en dichos informes, y aquella que se allegue y genere la propia Autoridad Electoral dentro del procedimiento de fiscalización, información que debe ser clasificada como restringida en su modalidad de reservada, en virtud de que la información solicitada encuadra en las hipótesis de excepción señalada en el artículo 37, fracciones III, VIII y XII, de la Ley de Transparencia.

- El Responsable de la OIP mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/SCT/049/2013, del 14 de octubre de 2013, remitió a la Presidencia de este Comité de Transparencia, el proyecto de resolución con los elementos proporcionados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del propio Instituto y, solicitó convocar a una Sesión Extraordinaria para clasificar la información referida, como de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

Mediante oficio IEDF/UTEF/922/2013, de 11 de octubre de 2013, la Unidad Técnica citada señaló: “hago del conocimiento que el procedimiento de fiscalización a estos dos últimos tipos de informes, actualmente, se encuentra en curso, por lo que la información que de ello derive, se hará pública al concluir el proceso de revisión, con la aprobación del Dictamen y Resolución respectivos por parte del Consejo General de este Instituto y la información haya causado estado, por lo que esta información es de acceso restringido en los mismos términos que se mencionan en el presente documento, para los informes de Gastos de Campaña del proceso electoral ordinario 2011-2012”

Asimismo y en atención de la aclaración de dicha solicitud, respecto a los gastos de campaña y de propaganda electoral efectuados por los entonces candidatos a jefes delegacionales en el 2012, comentó lo siguiente:

I.- Que dicha información se encuentra contenida en los Informes de Gastos de Campaña a las candidaturas a Jefes Delegacionales, presentados por los Partidos Políticos en el Distrito Federal ante esta Autoridad Electoral correspondientes al año 2012, en los términos del artículo 266 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); así como en el Dictamen Consolidado y proyecto de Resolución, cuya elaboración se encuentra en curso por la UTEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del mismo ordenamiento y demás disposiciones del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento de Fiscalización).

II.- Que el artículo, 19 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley), dispone que los Informes que presenten los Partidos Políticos, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo, por lo que dicha disposición, también se observa para los Informes de Gastos de Campaña por las candidaturas de dichos Institutos Políticos.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Código, la UTEF tiene a su cargo la revisión de los informes referidos, actividad que se lleva a cabo en diversas etapas que se indican en dicho precepto normativo, cuyo propósito es corroborar la veracidad de lo reportado en los Informes de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y sus candidatos, por lo que la fiscalización concluye con la emisión de un Dictamen y una Resolución que causará estado.

IV.- Que el procedimiento de fiscalización, es administrativo y se desarrolla a manera de juicio, y la información que se viene generando aún no es de acceso al público, hasta en tanto la Resolución de fondo no sea aprobada por el Consejo General de este Instituto, y no haya causado ejecutoria.”

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones III, VIII y XII, y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el numeral 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procedió a clasificar la citada información como de acceso restringido, en su modalidad de reservada.

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Oficina de Información Pública y, por lo tanto, se aprueba la clasificación como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo señalado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO. El plazo de reserva y hasta que concluya el proceso de fiscalización respectivo y una vez que dicha resolución cause estado, información que será pública al concluir dicho periodo de reserva, salvo la información confidencial que pudiera contener, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000054813.

Estatus de la solicitud de información pública	El 17 de octubre del año en curso se notificó la respuesta al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0857/2013, así como el pago de derechos que debería de cubrir por la entrega de un disco compacto que contiene parte de la información solicitada. En tal virtud, el 5 de diciembre del año en curso, se fijó el acuerdo de caducidad del trámite de la solicitud de mérito, por haberse actualizado la hipótesis del párrafo sexto del artículo 51 de la Ley de Transparencia.
---	---

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013	
Resolución No.	CT-RS-08/13
Clave de Acuerdo	CT-34/13
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000067913:	
<i>“Solicito el expediente completo numero CG/SI/20/2013 de la Subcontraloria (sic) de Atención Ciudadana y Normatividad de este Instituto, la cual da por terminado este expediente con el oficio numero IEDF/CG/SACyN/QD/716/2013”.</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<ul style="list-style-type: none"> Mediante Oficio IEDF/CG/SRESP/684/2013, de fecha nueve de diciembre del año en curso, el Contralor General, solicitó a la Oficina de Información Pública someter ante el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada en los términos siguientes: <i>“solicita a esa Oficina de Información Pública, comuniqué al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que dicho expediente aún y cuando efectivamente mediante oficio IEDF/CG/SACyN/QD/716/2013, se emitió acuerdo de conclusión; esta fiscalizadora fue hecha del conocimiento de hechos coincidentes con los relacionados en el expediente CG/SI/20/2013, por lo que con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, emitió acuerdo de acumulación del expediente CG/SI/21/2013 expediente CG/SI/20/2013, toda vez que ambos se refieren a hechos relacionados con el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama, de la Delegación Iztapalapa, los cuales podrían derivar en presuntas irregularidades administrativas a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”</i> 	

- El 13 de diciembre de 2013, la Titular de Comunicación Social, mediante Oficio IEDF/UTCSTyPDP/SCT/058/2013, solicitó a la Presidencia de este Comité de Transparencia convocar a Sesión Extraordinaria para tratar el proyecto de resolución en el cual se propone clasificar el expediente CG/SI/20/2013, como información de acceso restringida en la modalidad de reservada, lo anterior, con base en la propuesta que al respecto, realizó la Contraloría General de este organismo.
- Estableciendo los elementos de los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, en el que se destaca:

La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

Está prevista en el artículo 37, fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales establecen lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos: ...

IV. Cuando la ley expresamente la considere como reservada; ...

IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;...”

Código Federal de Procedimientos Penales

“Artículo 16. El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practique, de sus secretarios, si los tuvieran, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquellas pase.

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculcado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que estén relacionados, son estrictamente reservados.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, únicamente deberá proporcionarse una versión pública de la resolución de no ejercicio de la acción penal, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, sin que pueda ser menor de tres ni mayor de doce años, contados a partir de que dicha resolución haya quedado firme.

Si la resolución de no ejercicio de acción penal resulta de la falta de datos que establezcan que se hubiese cometido el delito, el Ministerio Público podrá proporcionar la información de acuerdo a las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se ponga en riesgo indagatoria alguna.

En ningún caso se podrá hacer referencia información confidencial relativa a los datos personales del inculcado, víctima u ofendido, así como testigos, servidores públicos o cualquier persona relacionada o mencionada en la indagatoria.

El Ministerio Público no podrá proporcionar información una vez que se haya ejercido la acción penal a quien no esté legitimado.”

La divulgación de la información lesiona el interés que protege, que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

De inicio la información se encuentra reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su fracción IX del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, condición que se actualiza en el presente apartado, toda vez que el expediente materia de la presente solicitud de información, fue reabierto al encontrarse nuevos elementos que permiten a esta fiscalizadora continuar con las investigaciones y que a la fecha no se ha dictado la resolución administrativa definitiva en el mismo, al haberse acumulado con el expediente CG/SI/21/2013, por lo que corresponde a información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Ahora bien, el divulgar la información que recaba la Contraloría General con motivo del desarrollo de sus facultades investigadoras y sancionadoras, daría oportunidad a los servidores públicos sujetos a investigación a desplegar acciones tendentes a sustraerse de cumplimentar los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir la función pública.

Las partes de los documentos que se reservan:

Todo el contenido del expediente CG/SI/20/2013 relativo a investigaciones en las cuales no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia, por lo que se procedió a clasificar la citada información como de acceso restringido, en su modalidad de reservada.

Resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Contraloría General, de conformidad con lo expuesto en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución, como información de **ACCESO RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de Transparencia y 54, fracción IX del Reglamento en materia de Transparencia, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000067913.

Estatus de la solicitud de información pública	El 17 de diciembre de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1016/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-08/13 aprobada por el Comité de Transparencia.
---	---

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013	
Resolución No.	CT-RS-09/13
Clave de Acuerdo	CT-35/13
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000068013:	
<i>“Solicito el expediente completo numero CG/SO/05/2013 de la Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad de este Instituto, la cual da por terminado este expediente con el oficio numero IEDF/CG/SACyN/QD/715/2013.” (Sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<p>Antecedentes relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El doce de diciembre de dos mil trece, la Oficina de Información Pública recibió el oficio IEDF/CG/SRESP/693/2013, de fecha once de diciembre del año en curso, suscrito por el Contralor General, en el que solicitó a la Oficina de Información Pública someter ante el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial, así como la aprobación de la versión pública del expediente solicitado, con base en los elementos proporcionados en el oficio en comento. • El 13 de diciembre de 2013, la Titular de Comunicación Social, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/SCT/058/2013, remitió a la Presidencia de este Comité de Transparencia, el proyecto de resolución con los elementos proporcionados por la Contraloría General, así como la propuesta de la versión pública y solicitó convocar a la Séptima Sesión Extraordinaria para clasificar la información como confidencial y aprobar la elaboración de la versión pública de la documentación señalada en el oficio de referencia. • El expediente CG/SO/05/2013, posee información de naturaleza pública; sin embargo, también contiene datos personales e identificativos de un particular consistentes en: firma, domicilio, teléfono y correo electrónico, datos que son 	

considerados como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal y 5 fracciones I, II y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública. Por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derechos en términos de lo señalado por el artículo 249 fracción II, del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, el acceso a la información a través de consulta directa, salvaguardando en todo momento los datos personales.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Estatus de la solicitud de información pública

El 17 de diciembre de 2013, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1017/2013, se dio respuesta al peticionario a través de la resolución con clave CT-RS-09/13 remitiéndole la versión pública aprobada por el Comité de Transparencia.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia cumplen con lo señalado por el artículo 41, del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia.

II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN

A continuación, se reseñan los puntos analizados que fueron aprobados mediante acuerdo, así como los presentados para conocimiento, en cada una de las sesiones del Comité de Transparencia que se celebraron durante 2013, contenidos en las minutas correspondientes.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 3 de enero de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Duodécima Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria, celebradas el 13 de diciembre de 2012.

❖ Se aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013.

❖ Se aprobaron el Cuarto Informe Trimestral y el Informe Anual de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio de 2012. (En la Sesión del Consejo General de fecha 9 de enero de 2013, se presentaron dicho informes y se les asignó la clave alfanumérica INF-013-13 e INF-014-13, respectivamente).

❖ Se aprobó el Informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, presenta el Instituto Electoral al InfoDF, correspondiente al año 2012; y proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo. Así como su envío a la Comisión para que emitiera su opinión, solicitándole a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo al orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda. (En la Sesión del Consejo General de fecha 9 de enero, se aprobó mediante Acuerdo ACU-01-13).

❖ Se tuvieron por presentados los informes y la documentación siguiente: seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia; informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de Transparencia en el sitio institucional; informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la Oficina de Información Pública; formatos de captura de datos de las

solicitudes de información pública y de datos personales, todos correspondientes al cuarto trimestre de 2012.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 25 de enero de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de enero de 2013.

- ❖ Se aprobó el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio 2012; respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia. Así como se aprobó su remisión al InfoDF.

- ❖ Se tuvieron por presentados los informes sexto bimestral y anual del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2012.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 8 de febrero de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 25 de enero de 2013.

❖ Se aprobó la Resolución del Comité de Transparencia, respecto a la solicitud de información pública presentada por el ciudadano Mario Medina, con folio 3300000002313.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 20 de febrero de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 8 de febrero de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 20 de marzo de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 20 de febrero de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 17 de abril de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 20 de marzo de 2013.

❖ Se aprobó el informe de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2013. Así como su remisión a la Comisión para que emita su opinión, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda.

❖ Se presentó el seguimiento de Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2013.

❖ Se presentaron para conocimiento del Comité de Transparencia:

a) Informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de Información Pública que presenta la OIP, correspondiente al primer trimestre de 2013.

b) Formato de captura de datos de las solicitudes de Información Pública, correspondiente al primer trimestre de 2013.

❖ No se propusieron temas de asuntos generales para su desahogo.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 15 de mayo de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de abril de 2013.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Héctor Ruiz, identificada con el número de folio 3300000016713.

❖ Se presentaron para conocimiento del Comité de Transparencia:

a) Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al primer trimestre de 2013.

b) Presentación del primer Informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013.

❖ En asuntos generales, se hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia que el pasado 24 de abril, el IEDF firmó un convenio en materia de transparencia con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de junio de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 15 de mayo de 2013.

❖ Se Presentó el segundo informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 8 de julio de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la resolución CT-RS-03/13 que emite el Comité de Transparencia, para dar atención al recurso de revisión notificado por el InfoDF, con número de expediente RR. SIP.1065/2013, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Arturo Ramírez, identificada con el número de folio 3300000028813.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 17 de julio de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 19 de junio y 8 de julio de 2013.

- ❖ Se aprobó el informe de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2013; así como su remisión a la Comisión para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia. Aprobado por el Consejo General del IEDF con el número INF-092-13, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de agosto del año en curso.

- ❖ Se aprobó el informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal correspondiente al primer semestre de 2013, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- ❖ Se presentaron para conocimiento del Comité de Transparencia:

- a) Seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre del 2013.
- b) Informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, que presenta la OIP, correspondiente al segundo trimestre de 2013, correspondiente al primer trimestre de 2013.
- c) Formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al segundo trimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 6 de agosto de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de julio de 2013.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Eduardo Flores Castillo, identificada con el número de folio 3300000030313.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de agosto de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 6 de agosto de 2013.

❖ PRIMERO. Se aprueba en lo general la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por JC Villanueva, identificada con el número de folio 3300000034213, con las observaciones de forma presentadas por los miembros del Comité. SEGUNDO. Se aprueba en lo particular la resolución del Comité de Transparencia, por lo que hace a la entrega de las versiones públicas de los contratos solicitados.

❖ Se presentó el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al segundo trimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 18 de septiembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 19 de agosto de 2013.

❖ Se Presentó el tercer informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013.

❖ En asuntos generales, se sometió a discusión sobre el curso de ventanilla única de transparencia. Se señaló que se están elaborando las claves que tendrá cada área para que puedan ingresar al sistema y un manual interno para hacerlo más dinámico para las

mismas, de igual forma se está preparando al personal de la Unidad para que en caso de que sea necesario acudan al apoyo directo que soliciten las instancias administrativas. Finalmente se refirió que la información tiene que estar en la ventanilla única para el ocho de noviembre del año en curso.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 30 de septiembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la designación provisional del Secretario Administrativo, licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, para que presidiera la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

- ❖ Se aprobó la minuta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de septiembre de 2013.

- ❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Roberto Hernández Martínez, identificada con el número de folio 3300000051013.

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 16 de octubre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 30 de septiembre de 2013.

❖ Se aprobó el Informe de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al tercer trimestre de 2013, así como su remisión a la Comisión para que emitiera su opinión de conformidad a la normatividad aplicable.

❖ Se tuvieron por presentados los informes y documentación siguiente:

- a) Seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al tercer trimestre de 2013.
- b) Informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de Información Pública que presenta la OIP, correspondiente al tercer trimestre de 2013.
- c) Formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondientes al tercer trimestre de 2013.
- d) Informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013, correspondiente al cuarto bimestre de 2013.

En relación con el último inciso el Contralor General maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo refirió que la Contraloría General ha advertido que no hay una supervisión real de la actuación del COTECIAD. Asimismo, indicó como ejemplo el formato de carátula de los expedientes el cual se concreta al final, cuando la normativa dice que desde el inicio se tiene que hacer. Asimismo, solicitó al Comité conformar una mesa de trabajo y con un vínculo directo revise el trabajo del COTECIAD, para poder estar en una mejor condición de conocer y opinar sobre la clasificación y ordenación de expedientes, consideró que esta medida daría un avance significativo, pues es la instancia que supervisa el COTECIAD.

❖ No se trataron asuntos generales.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 16 de octubre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Alan, identificada con el número de folio 3300000054813.

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 20 de noviembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Décima Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, ambas celebradas el 16 de octubre de 2013.

❖ Se trató como asunto general, el oficio IEDF/SA/2014/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, en el que informó a la Secretaría del Comité de Transparencia que, el 13 de noviembre de 2013 se llevó a cabo un mesa de trabajo a fin de atender las observaciones del Contralor General expresadas en las sesiones pasadas de éste Comité.

DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 11 de diciembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 20 de noviembre de 2013.

❖ Se tuvo por presentado el Informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013, correspondiente al quinto bimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 17 de diciembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000067913.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000068013.

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

A partir del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación, le compete al Comité de Transparencia vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que

emita el InfoDF. Lo anterior, en concordancia con el artículo el artículo 49, fracción XIX del Reglamento en materia de Transparencia.

Por lo anterior, se informa que de las 711 solicitudes de información pública registradas en el año que se reporta, se presentaron ocho recursos de revisión por inconformidad en las respuestas emitidas por este Instituto Electoral ante el InfoDF. De los cuales uno quedó pendiente de resolverse y 7 han sido resueltos, precisándose que de 6 resoluciones se ha recibido la notificación correspondiente, restando sólo 1; sin embargo se informa que esta fue confirmada la respuesta otorgada por este Instituto Electoral. Véase cuadro:

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso de revisión	Área responsable	Asunto	Resolución	Sentido
11/02/13	RR.SIP.0200/2013	Secretaría Administrativa	El peticionario se inconformó porque no se le entregó el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2013, calendarizado mensualmente al quinto nivel de desagregación.	10/04/2013	Sobressee el recurso de revisión.
13/02/13	RR.SIP.0201/2013 y RR.SIP.0202/2013 Acumulados	Secretaría Administrativa	El peticionario se inconformó porque no se le entregó la póliza de diario en el cual se registró el asiento de apertura para el ejercicio fiscal de 2013 de las cuentas de balance.	24/04/2013	Sobressee el recurso de revisión.
12/04/13	RR.SIP.0658/2013	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	El peticionario se inconformó porque no se entregó un informe con los gastos correspondientes al 2011, efectuados por los partidos políticos, en que aparecieran las actividades y los proveedores.	19/06/2013	Modifica la respuesta emitida. El IEDF el 8 de julio de 2013, notifica la nueva respuesta. El 18 de julio el InfoDF notifica el cumplimiento de la sentencia.
2/07/13	RR.SIP.1065/2013	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	El peticionario se inconformó porque no se le el soporte documental presentado por el PRD con el cual acreditó el cambio de su dirigencia.	14/08/2013	Sobressee el recurso de revisión.
9/08/13	RR.SIP.1203/2013	Contraloría General	El peticionario se inconformó porque no se fundó la negativa de conceder acceso a lo solicitado	11/09/2013	Revoca la respuesta y ordena emitir

			<p>respecto a una solicitud para investigar la legalidad del Acuerdo JA147-12, aprobado por la Junta Administrativa el seis de diciembre de dos mil doce, se requirió: 1. Grado de avance de la investigación; 2. Señalara el plazo estimado de conclusión de la investigación; 3. Indicara si la tardanza representaba responsabilidad para algún funcionario de la Contraloría; 4. ¿Cuál era el plazo que normativamente se tenía para atender la solicitud?</p>		<p>una nueva. El IEDF el 25 de septiembre de 2013, notifica la nueva respuesta. El 21 de octubre el InfoDF notifica el cumplimiento de la sentencia.</p>
16/10/13	RR.SIP.1577/2013	Contraloría General	<p>El peticionario se inconformó porque no se le entrego la información solicitada que fue la "Resolución por medio de la cual el Contralor determinó que no existen elementos suficientes para presumir la responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre el otorgamiento del bono con base en los Lineamientos para la terminación de la relación laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo; retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a dos años, y fallecimiento"</p>	11/12/2013	<p>Confirma la respuesta del Ente Obligado.</p>
18/10/2013	RR.SIP.1621/2013	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD)	<p>El peticionario se inconformó porque se testó la dirección en donde se puede ejercer los derechos de ARCO, con lo cual se violenta el derecho de acceso a la información y no se orientó con el encargado del sistema de datos personales, tampoco se proporcionó la fecha de publicación de dicho registro; ii. La información fue incompleta, toda vez que no se proporcionaron todos los anexos</p>	18/12/2013 Nota: pendiente su notificación	<p>Confirma la respuesta del Ente Obligado.</p>
6/12/13	RR.SIP.1981/2013	Presidencia del Consejo General	<p>El peticionario se inconformó porque no se le entregó el acuse de los oficios con folios 001182 y 001183, dirigidos a la Lic. Diana Talavera Flores, con acuse de recibo del 3 de Septiembre.</p>	En trámite.	

A continuación se expone un resumen de los recursos de revisión mencionados, en la tabla siguiente:

Tabla 5

Recurso de revisión: RR.SIP.200/2013	Recurrente: MARIO MEDINA MARTÍNEZ	Solicitud de Información Folio 3300000001213
En la solicitud se requirió:	<i>“Presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio del 2013 calendarizado mensualmente al quinto nivel de desagregación.” [Sic]</i>	
Área que resguarda la información:	Secretaría Administrativa.	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Con base en el oficio IEDF/SA/116/2013 del 21 de enero de 2013, emitido por la Secretaría Administrativa, se informó que no se cuenta con dicha información debido a que el presupuesto para el ejercicio 2013 no ha sido autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.	
Fecha de notificación del recurso:	11/febrero/2013	
Agravios:	<i>“Como ciudadano me agravia el hecho de que las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal me nieguen la información pública solicitada que tienen en su poder y traten de engañarme, ya que el Decreto del Presupuesto autorizado para el ejercicio de 2013 señala un presupuesto autorizado al Instituto por \$ 931,601,018.00, y no tienen por que esperar a que el Consejo General lo “autorice”. Indudablemente que se trata simple y llanamente de un caso de negligencia de las autoridades del Instituto.”</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Atendiendo al principio de máxima publicidad y en virtud de que al día de la fecha ya se cuenta con el acuerdo del Consejo General y el calendario mensual. Documentos en los que se encuentra la información requerida por la persona, solicito a ese órgano garante, en su oportunidad declarar el sobreseimiento del presente recurso de revisión conforme con lo señalado por el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Lo anterior, en virtud de que como se acredita con las constancias de entrega de la información en el correo electrónico señalado por el recurrente, se le proporcionó la información solicitada en el estado que se encuentra en los archivos de la Secretaria Administrativa.	
Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF	10 de abril de 2013	
Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del	Al cumplirse con los presupuestos establecidos en los numerales 5; 6, fracción X; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del	

InfoDF	Distrito Federal, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo los requerimiento del ahora recurrente e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente al reunirse los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fundamento al diverso 82 fracción I, del mismo ordenamiento, se sobresee el presente recurso de revisión.
Resolutivos	<p>PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se SOBRESSEE el presente recurso de revisión.</p> <p>SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p> <p>TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.200/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.201/2013 y su acumulado R.SIP.202/2013	Recurrente: MARIO MEDINA MARTÍNEZ	Solicitud de Información Folios 3300000001313 y 3300000001413
En la solicitud se requirió:	<p>Del folio identificado 3300000001313: <i>“Póliza de diario en la cual registraron el asiento de apertura para el ejercicio fiscal de 2013 de sus cuentas de balance.” [Sic]</i></p> <p>Del folio identificado 3300000001413: <i>“Póliza de diario en la cual registraron el asiento del presupuesto de egresos y del presupuesto de ingresos en las cuentas de orden presupuestarias para el ejercicio fiscal de 2013.” [Sic]</i></p>	
Área que resguarda la información:	Secretaría Administrativa.	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros informa que no se cuenta con dicha información debido a que el presupuesto para el ejercicio 2013 no ha sido autorizado por el Consejo General del IEDF.	
Fecha de notificación del recurso:	13 de febrero de 2013	
Agravios:	Del folio identificado 3300000001313 dice:	

[...]

*“Como ciudadano me agravia el hecho de que las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal **me nieguen la información pública solicitada por la ignorancia de sus autoridades del conocimiento de las técnicas contables y presupuestales** para llevar a cabo el asiento de apertura para iniciar el ejercicio fiscal de 2013, **ya que no se requieren las cifras del presupuesto autorizado para hacerlo.** Como ciudadano me preocupa que el Instituto carezca de servidores públicos competentes para llevar a cabo el registro de sus operaciones financieras y presupuestales, situación que les va a causar muchos problemas. **[Énfasis añadido]**”*

Por lo anteriormente expuesto solicito de ustedes comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ordenen a las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal me proporcionen la información de la Póliza de diario en la cual registraron el asiento de apertura para el ejercicio fiscal de 2013 de sus cuentas de balance y llamarlas la atención por tergiversar los artículos que hacen referencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y por no acatar cabalmente su contenido, dando vista a la contraloría. [...]”

Por su parte el identificado folio 300000001413 señala:

[...]

*“Como ciudadano me agravia el hecho de que las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal **me nieguen la información pública solicitada por el desconocimiento de los servidores públicos del Instituto de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la forma de registro contable.** Como ciudadano me preocupa que el Instituto carezca de servidores públicos competentes para llevar a cabo el registro de sus operaciones financieras y presupuestales, situación que les está causando problemas para dar la información que se le requiere. **[Énfasis añadido]**”*

	<p><i>Por lo anteriormente expuesto solicito de ustedes comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ordenen a las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal me proporcionen la información de la Póliza de diario en la cual registraron el asiento del presupuesto de egresos y del presupuesto de ingreso en las cuentas de orden presupuestarias para el ejercicio fiscal de 2013, y llamarles la atención por tergiversar los artículos que hacen referencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y por no acatar cabalmente su contenido, dando vista a la contraloría. [...]</i>”</p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>Atendiendo al principio de máxima publicidad y en virtud de que al día de la presentación del presente informe de Ley, ya se cuenta con el acuerdo del Consejo General y del registro de las pólizas correspondientes, la Secretaría Administrativa anexo tres archivos en formato PDF: Registro de la Ley de Ingresos Estimada, registro de saldos iniciales 2013 y Presupuesto de Egresos Aprobado 2013. Documentos en los que se encuentra la información requerida por el peticionario.</p>
<p>Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF</p>	<p>24 de abril de 2013</p>
<p>Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF</p>	<p>Al cumplirse con los presupuestos establecidos en los numerales 5; 6, fracción X; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo los requerimiento del ahora recurrente e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente al reunirse los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fundamento al diverso 82 fracción I, del mismo ordenamiento, se sobresee el presente recurso de revisión.</p>
<p>Resolutivos</p>	<p>PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se SOBRESEE el presente recurso de revisión.</p> <p>SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente</p>

	<p>resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p> <p>TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.</p>
--	---

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.201/2013 y su acumulado RR.SIP.202/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.0658/2013	Recurrente: JORGE CISNEROS MORALES	Solicitud de Información Folio 3300000013013
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Solicito una relación detallada de los gastos correspondientes al año de 2011 efectuados por los partidos políticos Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional en el DF.</i></p> <p><i>El Instituto Electoral del Distrito Federal financia a los partidos políticos para sus actividades permanentes; en el plano federal, esa información es pública y puede consultarse en el sitio de internet del Instituto Federal Electoral, lo que no sucede en el Distrito Federal, por eso solicito esos reportes.</i></p> <p><i>Anteriormente solicité esos informes y la unidad de enlace me remitió los informes sobre el origen y destino de los recursos de los partidos, aunque es importante anotar que en éstos sólo aparecen las cantidades que los partidos dicen erogar por actividades ordinarias, transferencias a sus comités ejecutivos nacionales, etcétera.</i></p> <p><i>Lo que estoy pidiendo es un reporte donde conste en qué consisten esas actividades, quiénes son los proveedores. A nivele federal, es posible saber cuánto pagó el Partido Verde Ecologista de México en botellas de champaña para regalara (sic) sus trabajadores, así como los montos destinados a asesorías, etcétera. A nivel local, el IEDF reporta en su sitio de internet que los partidos entregan informes a la autoridad y éstos se encuentran en poder de la Unidad de fiscalización pero no es posible consultarlos en línea, y cuando se solicitan la unidad de enlace responde con un informe incompleto. a ley que rige a los partidos establece que éstos se obligan a "presentar los informes a (sic) que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral" y también "utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código". Con base en esos instrumentos jurídicos y para ejercer el derecho a la información consagrado en la Constitución presento esta solicitud de información.” [Sic]</i></p>	

<p>Área que resguarda la información:</p>	<p>Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.</p>
<p>Respuesta del área (s) responsable (s):</p>	<p><i>“I.- Respecto a la solicitud en la parte referida a una relación detallada de los gastos correspondientes al año 2011 efectuados por los partidos políticos, le comento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley), esta autoridad, no puede procesar la información como usted la requiere, en razón de que las revisiones que lleva a cabo la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se realizan de forma selectiva con base en técnicas y procedimientos de auditoría a los Informes Anuales, a la documentación contable y comprobatoria de los mismos, que presentan los Partidos Políticos, determinando alcances de revisión a diversos rubros de gastos, así como tomando en cuenta importes y registros contables de relevancia en las operaciones realizadas durante un ejercicio contable.</i></p> <p><i>No omito mencionar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXXIX; 48, fracción V; 90, fracción X y 222, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), en el ámbito de competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General de este Instituto podrá acordar y ordenar, de considerarlo pertinente, auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos, en cuyo caso esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización tiene la facultad de instrumentar dichas revisiones y de requerir al partido político auditado, Informes detallados de sus ingresos y egresos, de acuerdo a los términos en los que se ordene la auditoría.</i></p> <p><i>En este sentido, en los archivos correspondientes a la fiscalización a los informes anuales de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2011, practicada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 fracción I y 268 del Código y del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, no obra relación detallada alguna de gastos correspondientes al año 2011, presentada por los Institutos políticos o generada por esta autoridad electoral tal y como lo requiere el peticionario.</i></p> <p><i>II.- No obstante lo anterior, la información que podría asemejarse a la requerida y ser de utilidad para el solicitante, se encuentra en el numeral 4, del rubro de Egresos, de la sección de Resultados de la Fiscalización al informe anual del origen destino y monto de los Ingresos, de los Partidos: Acción Nacional (páginas 55 a 59), Revolucionario Institucional (páginas 126 a 130), de la Revolución Democrática (páginas 230 a 234), del Trabajo (páginas 360 a 364), Verde Ecologista de México (páginas 548 a 551), movimiento Ciudadano (páginas 641 a 646) y Nueva Alianza (páginas 725 a 729), contenida en el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, Correspondiente a Dos Mil Once, mismo que fue</i></p>

	<p><i>aprobado por el máximo órgano de dirección, junto con la Resolución RS-152-12, el día 27 de noviembre de 2012.</i></p> <p><i>Por lo que en dicho documento se podrán conocer los diversos rubros, integración, conceptos e importes reportados y registrados por los partidos políticos, mismos que de conformidad con lo explicado en el numeral I, fueron objeto de revisión.</i></p> <p><i>En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3; 4, fracción IX; 11, 48, 51 y 54 de la Ley, se pone a disposición del solicitante, el numeral 4, del rubro de Egresos, de la sección de Resultados de la Fiscalización al informe anual del origen destino y monto de los Ingresos, de los Partidos: Acción Nacional (páginas 55 a 59), Revolucionario Institucional (páginas 126 a 130), de la Revolución Democrática (páginas 230 a 234), del Trabajo (páginas 360 a 364), Verde Ecologista de México (páginas 548 a 551), movimiento Ciudadano (páginas 641 a 646) y Nueva Alianza (páginas 725 a 729), contenida en el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, Correspondiente a Dos Mil Once, mismo que fue aprobado por el máximo órgano de dirección, junto con la Resolución RS-152-12, el día 27 de noviembre de 2012, por lo que se anexa al presente oficio, en medio magnético, la información de mérito.</i></p> <p><i>No omito mencionar que la información de referencia sí se encuentra en el Portal Institucional de Internet y podrá ser consultada de manera gratuita por el solicitante, en la sección del Consejo General, Resoluciones, 2012, RS-152-12 de fecha 27 de noviembre del año 2012, correspondiente a las Resoluciones que aprueba el Consejo General de este Instituto, particularmente en la liga de acceso http://www.iedf.org.mx/taip/cg/res/2012/RS-152-12D.pdf, información pública de oficio, que se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2012. ”</i></p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>25/abril/2013</p>
<p>Agravios:</p>	<p>Al responder dos solicitudes el IEDF no ha promovido una cultura de transparencia ni ha garantizado el principio de máxima difusión al que lo obliga la ley de transparencia?”</p> <p>Respuesta del Instituto Electoral del DF a la solicitud 3300000013013 que, a mi parecer, viola las garantías consagradas en el artículo 6º constitucional, y los artículos 9, 12, 35 y 43 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del DF.</p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>En ese tenor, al existir esa obligación para esta autoridad de dar información y permitir el acceso a ella, fue que se le informó al recurrente, independientemente de las constancias que le fueron entregadas, que la misma podría localizarla en el Portal Institucional de Internet para su consulta, en específico en la liga de acceso http://www.iedf.org.mx/taip/cg/res/2012/RS-152-12D.pdf, tal y</p>

	<p>como se desprende del oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0223/2013, a través del cual se le notificó la respuesta institucional a la solicitud de información que nos ocupa, con base en el oficio IEDF/UTEF/341/2013 de doce de abril del dos mil trece, emitido por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.</p> <p>Ello, porque el Instituto Electoral (como todo ente obligado), tiene el deber de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que posee, pues es un derecho fundamental, que continuamente es evaluado por el órgano de control. Al respecto, esta autoridad considera que el agravio aducido por el recurrente deviene infundado.</p> <p>Lo anterior es así, pues como se observa, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0223/2013, esta autoridad le notificó la respuesta institucional a su solicitud de información, a través de la cual se le informó que no se podía procesar la información como la requería, ya que las revisiones que lleva a cabo la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, en términos del artículo 136 del Reglamento de Fiscalización se realizan de forma selectiva, con base en técnicas y procedimientos de auditoría a los Informes Anuales, a la documentación contable y comprobatoria de los mismos, que presentan los Partidos Políticos, determinando alcances de revisión a diversos rubros de gastos, así como tomando en cuenta importes y registros contables de relevancia en las operaciones realizadas durante un ejercicio contable.</p> <p>Esto es así, porque de acuerdo a lo archivos correspondientes a la fiscalización a los informes anuales de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio 2011, no obra relación detallada alguna de gastos correspondientes al año 2011, presentada por los institutos políticos o generada por esta autoridad electoral tal y como lo requiere el peticionario.</p> <p>Sin embargo, esta autoridad le señaló al recurrente que la información que podría asemejarse a la requerida, se encontraba a su disposición en el numeral 4, del rubro de Egresos, de la sección de Resultados de la Fiscalización al informe anual del origen destino y monto de los Ingresos, de los Partidos contenida en el Dictamen Consolidado que presentó la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de dichos Informes, mismo que fue aprobado por el máximo órgano de dirección, junto con la Resolución RS-152-12, el día 27 de noviembre de 2012.</p>
<p>Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF</p>	<p>19 de junio de 2013</p>

<p>Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF</p>	<p>El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Colegiado considera procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y ORDENAR y que emita una nueva, en la que oriente al particular ante la Oficina de Información Pública de los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Acción Nacional en el Distrito Federal, con relación a los proveedores con los que dichos partidos efectuaron gastos para sus actividades ordinarias, proporcionando los datos de contacto correspondientes.</p> <p>Inciso f). Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios; En esta fracción se publicarán dos apartados, uno relativo a los contratos celebrados por el partido político y otro respecto a los convenios. En un primer apartado deberá publicarse en formato de tabla la información relacionada con contratos, organizada por ejercicio fiscal (en caso de que existan contratos vigentes celebrados en ejercicios anteriores al actual) con la siguiente información:</p> <p>Periodo de actualización: trimestral</p> <p>Criterios sustantivos</p> <p>Criterio 1. Especificar el tipo de materia, es decir, si se trata de adquisición, arrendamiento, concesión o prestación de bienes y servicios.</p> <p>Criterio 2. Señalar el número de contrato</p> <p>Criterio 3. Fecha de celebración (día/mes/año)</p> <p>Criterio 4. Nombre o razón social del proveedor, contratista o persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato</p> <p>Criterio 5. Objeto contrato</p> <p>Criterio 6. Monto total de la contratación</p> <p>Criterio 7. Plazo de ejecución</p> <p>Respecto de los convenios, la información estará relacionada, en su caso, con el número de cada uno de los contratos celebrados. En formato de tabla se organizará la información por ejercicio fiscal (en caso de que existan convenios vigentes celebrados en ejercicios anteriores al actual) incluyendo la siguiente información:</p> <p>Criterio 8. Tipo de convenio</p> <p>Criterio 9. Fecha de celebración</p> <p>Criterio 10. Nombre y/o razón social con quien se firma el convenio</p> <p>Criterio 11. Área solicitante y/o ejecutora</p> <p>Criterio 12. Objeto</p> <p>Criterio 13. Monto total de su ejecución</p> <p>Criterio 14. Vigencia</p>
--	--

	De lo anterior, se desprende que los partidos políticos son los que están en posibilidad de informar a detalle cuáles fueron los proveedores relacionados con sus gastos en actividades ordinarias y, por lo tanto, el Ente Obligado debió orientar al particular hacia sus respectivas Oficinas de Información Pública.
Resolutivos	<p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten; apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.</p> <p>TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.130/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1065/2013	Recurrente: ARTURO RAMÍREZ	Solicitud de Información Folio 3300000028813
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito saber cuál fue la documentación comprobatoria que presento el partido de la Revolución Democrática para acreditar el cambio de su nueva dirigencia. Soporte documental que acredite que el partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal cumplió con toda la documentación solicitada para acreditar a su nueva dirigencia.” (sic)</i>	
Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.	
Respuesta del área (s) responsable (s):	Describe la documentación presentada por el PRD en forma pormenorizada y le hace saber el soporte documental presentado por dicho partido para acreditar que cumplió con toda la documentación para acreditar su nueva dirigencia.	
Fecha de notificación del recurso:	2 de julio de 2013	
Agravios:	“Se viola en mi perjuicio lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, pues el IEDF sólo responde de manera parcial,	

	<p>haciendo una relatoría de los documentos que, señala que el PRD presentó, sin hacer pública dicha documentación. (sic) es decir, sin anexar el soporte documental.</p> <p>Tales acciones, violan también el principio de certeza y legalidad consagrado en el artículo 41 Constitucional, pues la opacidad de la respuesta entregada por el IEDF no satisface la solicitud de petición, pues claramente señale SOPORTE DOCUMENTAL, por lo que la Unidad Técnica debió entregar copia de los documentos descritos en los numerales de 1 al 11 del escrito de respuesta, así como especificar, cuales son los "diversos comunicados (sic) " a que se refiere en el párrafo cuarto, y la respuesta a cada uno de ellos.</p> <p>Por lo anterior, solicito la entrega de todos y cada uno de los documentos que se describen, así como la (sic) respuestas entregadas al partido político, en las que conste que efectivamente el PRD cumplió apegada a la legalidad con la normatividad electoral.”</p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>Conforme al principio de máxima publicidad, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas puso a disposición la versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 8 de julio de 2013, mediante la resolución con clave alfanumérica CT-RS-03/13. Asimismo, se ordenó a la responsable de la Oficina de Información Pública que la remitiera al peticionario en archivo electrónico. Con base en dicha versión pública se procedió a dar respuesta para atender la solicitud originalmente planteada.</p> <p>Por lo anterior, es que se solicitó a ese órgano garante SOBRESEA el acto impugnado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la ley de la materia, en virtud de que la solicitud originalmente presentada y el complemento de la respuesta cumplen con los extremos del artículo mencionado, siendo éstos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el ente obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud. En esa virtud, el 9 de julio de 2013, la Oficina de Información Pública mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0485/2013 cumplió con el requerimiento de la solicitud. 2. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante. La constancia de la notificación que hace prueba plena corresponde a la copia simple de Impresión de la pantalla del correo electrónico señalado por el recurrente para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, en el cual puede apreciarse la notificación del oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0485/2013 del 9 de julio del año en curso y el informe de seguimiento de correo. 3. Que el InfoDF dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del InfoDF dio vista al recurrente

	mediante correo electrónico, de la respuesta y las constancias proporcionadas por este Instituto Electoral, mediante acuerdo del 11 de julio de 2013, sin que el recurrente haya hecho manifestación al respecto.
Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF	14 de agosto de 2013
Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF	Al cumplirse con los presupuestos establecidos en los numerales 5; 6, fracción X; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo los requerimiento del ahora recurrente e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente al reunirse los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fundamento al diverso 82 fracción I, del mismo ordenamiento, se sobresee el presente recurso de revisión.
Resolutivos	<p>PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se SOBRESEE el presente recurso de revisión.</p> <p>SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p> <p>TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1065/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1203/2013	Recurrente: JESÚS SALVADOR VALLE	Solicitud de Información Folio 3300000030613
En la solicitud se requirió:	<p>“Solicito que la Contraloría General del IEDF, señale el grado de avance de la investigación que le solicitó en enero de dos mil trece, el Diputado Local Eduardo Santillán Pérez (sic), respecto a la legalidad del Acuerdo JA147-12, aprobado por la Junta Administrativa el 6 de diciembre de 2012, para autorizar una compensación económica a los Consejeros Electorales que concluyeron funciones (sic) el 14 de enero de 2013. Asimismo,(sic) que señale el plazo estimado de conclusión de la investigación; también que indique si esta tardanza no representa una responsabilidad para algún funcionarios (sic) de la Contraloría General y que especifique cual es el plazo que normativamente tiene para atender la solicitud.”</p> <p>Datos para facilitar su localización</p> <p>“Acuerdos de la Junta Administrativa Informes de actividades mensuales y trimestrales de la Contraloría General en los que se</p>	

	señale que acciones se están (sic) realizando para atender la solicitud de investigación”
Área que resguarda la información:	Contraloría General.
Respuesta del área (s) responsable (s):	Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y 20 del Reglamento en materia de Transparencia, se solicita a esa Oficina de Información Pública, señale al peticionario que no obstante lo solicitado no corresponde a información que detente o administre esta fiscalizadora, la investigación a que hace referencia si bien es de dominio público, la misma se encuentra en etapa de sustanciación conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que este órgano de control no puede pronunciarse respecto los cuestionamientos planteados.
Fecha de notificación del recurso:	7 de agosto de 2013
Agravios:	<p><i>“La respuesta que el IEDF me proporciona a través del Oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0460/2013 suscrito por la Lic. Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, mismo que recoge la información proporcionada por la Contraloría General del IEDF mediante el Oficio IEDF/CG/SRESP/0398/2013, viola mis derechos constitucionales como ciudadano mexicano ya que se niega mi derecho establecido en la fracción III, del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señala “La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o administrada en poder de los entes obligados en los términos de la presente Ley”; asimismo, conforme a la fracción V, del artículo de dicha Ley, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es un Ente Obligado.</i></p> <p><i>Por otra parte, el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece “Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.” Y considerando que la negativa de información no se fundamentó en lo estipulado en las fracciones VII, VIII o X, del artículo 4 de la Ley de Transparencia, es decir, no se objetó que la información solicitada fuera Confidencial, de acceso restringido o reservada, la negativa del IEDF para proporcionarme la información se reduce a una violación de mi derecho a la información pública únicamente por decisión y criterio de la Contraloría General del IEDF, ya que no existe fundamento legal para su negativa; toda vez que en el último de los casos, aplica lo señalado por la fracción XII del multicitado artículo 4 de la Ley de Transparencia que señala: “Máxima Publicidad; consistente en que los entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en</i></p>

	<p><i>caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información”, es decir, no hay razón legal para negarme la información y este hecho vulnera mis derechos como ciudadano del Distrito Federal. “</i></p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>De inicio, debe señalarse que de ninguna manera se viola en perjuicio del recurrente el derecho de acceso a la información pública dispuesto en la fracción III del artículo 4 de la Ley de Transparencia, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo, en su fracción IX, se define a la información pública como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido, por lo que en la solicitud de información número 3300000030613, el ahora recurrente realizó una serie de cuestionamientos que no corresponden a información que posea o administre la Contraloría General del IEDF, por lo que, su derecho de acceso a la información pública jamás fue violentado, debido a que este IEDF, proporcionó la información solicitada, en los términos planteados en su solicitud de información...</p>
<p>Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF</p>	<p>11 de septiembre de 2013</p>
<p>Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF</p>	<p>El InfoDF consideró que los requerimientos 2 y 3, no son susceptibles de ser atendidos por la vía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; sin embargo se debió explicar esta conclusión al particular, a fin de brindar legalidad y certeza jurídica ante la imposibilidad de atenderlos.</p> <p>Respecto de los requerimientos 1 y 4, se determinó que la respuesta trasgredió el derecho de acceso a la información pública del peticionario, toda vez que no resultó procedente la negativa de acceso a la información solicitada.</p> <p>Resultado procedente revocar la respuesta del IEDF y se ordenó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ En atención al requerimiento número 1, informe el estado procesal [grado de avance] del procedimiento de investigación al momento de formularse la solicitud de información. ❖ Exponga los motivos y fundamentos por los cuales no pueden ser atendidos los requerimientos identificados con los numerales 2 y 3 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información. ❖ En atención al requerimiento número 4, informe a la parte recurrente si, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, existe un

	<p>plazo determinado para la conclusión del procedimiento de investigación precisado en la solicitud.</p>
<p>Resolutivos</p>	<p>“PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se REVOCA la respuesta del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten...</p> <p>TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal...</p>
<p>Resumen de la Nueva Respuesta, la cual se notificó al peticionario el 25 de septiembre de 2013.</p>	<p>Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/770/2013 de 25 de septiembre del 2013, se notificó la nueva respuesta institucional a la solicitud de información que nos ocupa, con base en el oficio de la Contraloría General de la manera siguiente:</p> <p>”Cuestionamiento 1:</p> <p>Pregunta: En el momento en que formuló la solicitud de información, el estado procesal que guardaba la investigación referida era:</p> <p>Respuesta: Sustanciación.</p> <p>Cuestionamiento 2:</p> <p>Pregunta: Plazo estimado de la conclusión de la investigación.</p> <p>Respuesta: ... el peticionario se refiere a un hecho futuro, de fecha incierta aunque legalmente de materialización obligatoria. Por lo expresado, es fácilmente comprensible que esa información no es susceptible de ser atendida por la vía del ejercicio del Derecho de Acceso a la información Pública, como acertadamente lo ha expresado la autoridad del InfoDF a fojas 17 último párrafo, de la Resolución que se acata; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, IX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Cuestionamiento 3:</p> <p>Pregunta: Indicar si la tardanza representa responsabilidad para algún funcionario de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Respuesta: La tardanza es un término subjetivo, que nada tiene que ver con la materia procesal en el Derecho Mexicano, es una apreciación personal de un individuo respecto a algo, en este caso una investigación, situación que es ajena al Derecho de Acceso a la Información Pública. Lo que, en su caso, podría representar responsabilidad para cualquier autoridad sería la inactividad procesal, misma que en este caso es inexistente.</p> <p>En este sentido la autoridad Garante de la Transparencia e Información</p>

	<p>Pública, acertadamente lo considera como esta Contraloría General a foja 16 último párrafo y foja 17 primer párrafo, de la Resolución que se acata; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, IX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Cuestionamiento 4: Pregunta: Cual es el plazo que normativamente se tiene para atender la solicitud. Respuesta: La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no prevé plazos fatales para la conclusión de un procedimiento de investigación; sin embargo, y de conformidad a las particularidades de todas y cada una de las investigaciones que se hagan en esta materia, --en tanto a presuntas omisiones o comisiones de irregularidades por parte de servidores públicos--, los Principios Generales del Derecho y la lógica jurídica, nos dicen que una investigación no podrá durar o ir más allá de la propia prescripción (normada en ley), de una presunta irregularidad.</p>
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1203/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1577/2013	Recurrente: Roberto Hernández Martínez	Solicitud de Información Folio 330000051013
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Solicito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal copia simple en medio electrónico de la Resolución por medio de la cual el Contralor absuelve a los ex Consejeros Electorales, estableciendo que No existen elementos suficientes para presumir la responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre el otorgamiento del bono con base en los Lineamientos para la terminación de la relación laboral por retiro forzoso por conclusión del cargo; retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a dos años, y fallecimiento.” (sic)</i></p>	
Área que resguarda la información:	Contraloría General del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	<p>La Contraloría General solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada, con fundamento en los artículos 4 fracción X, 36 y 37 fracción II, de la Ley de Transparencia, en virtud de que la divulgación de la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de la indagatoria que lleva a cabo el Ministerio Público, motivo por el cual se encuentra reservada.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	16 de octubre de 2013	
Agravios:	<p>“Con la determinación tomada de no entregar la información se violenta mi derecho constitucional y legal de tener acceso a la información pública, por lo que atentamente solicito la intervención del Instituto a fin de hacer valer mis derechos.”</p>	
Extracto de la contestación de agravios:	<p>Esa fiscalizadora como detentadora de la información, reiteró que la misma corresponde a información de acceso restringido en su modalidad de reservada encuadrándose en lo dispuesto por el</p>	

	<p>artículo 37 fracción II de la Ley de Transparencia, toda vez que corresponde a información que se encuentra en una investigación no concluida ante el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación B sin detenido de la Fiscalía para la investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que dichas documentales forman parte de la indagatoria número FSP/B/TI/01146/13-05 y acumulada FSP/B/T3/1268/13-06, la cual se encuentra en investigación y por ley, es estrictamente reservada, situación que corroboró el Comité de Transparencia, en su Quinta Sesión Extraordinaria la cual se llevó a cabo el treinta de septiembre del presente año, en la cual se aprobó el proyecto de resolución CT-RS-06/13 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia.</p>
Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF	4 de diciembre de 2013
Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF	Del estudio a las constancias que conforman la respuesta emitida por el Ente Obligado, se determinó que la reserva de la información que hizo estuvo ajustada a derecho, ya que el planteamiento formulado por el particular inicialmente se vinculó estrechamente con una averiguación previa que se encuentra en trámite.
Estatus del recurso de revisión	En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 11 de diciembre de 2013, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 1577/2013, interpuesto por el ciudadano Roberto Hernández Martínez, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000051013, en la cual solicitó a la Contraloría General de éste Instituto copia de la Resolución por medio de la cual absuelve a los ex Consejeros Electorales.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1577/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1621/2013	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000050713
En la solicitud se requirió:	<i>“(copia) del oficio C.C. 07.020.020/Cacama/2011 del Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con fecha 31 de Marzo del 2011, dirigido a la Maestra Mónica Scott Mejía, Coordinadora Distrital de la XXIV Dirección Distrital Cabecera Delegacional en Iztapalapa del I.E.D.F. con todos sus anexos, sobre el nombramiento de los Jefes de Manzana de la colonia Cacama, nombramientos vigentes al día de hoy.” [Sic]</i>	
Área que resguarda la información:	UTALAOD	
Respuesta del área que posee la información:	<i>“Con fundamento en los artículos 3, 4, fracción IX, 11, y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), le comunico lo siguiente:</i>	

	<p><i>La solicitud fue turnada, para su atención, a la Dirección Distrital XXIV, quien envía copia del oficio No. De Of. C.C. 07.020/CACAMA/078/2011, mediante el cual se remite el oficio No. C.C. 07.020.020/CACAMA/2011 y sus anexos, información constante en 4 (cuatro) fojas.</i></p> <p><i>En virtud de que los documentos que remite contienen la firma de integrantes del Comité Ciudadano, domicilio de un integrante del Comité Ciudadano, domicilios de ciudadanos que no forman parte del Comité Ciudadano y números telefónicos de ciudadanos que no forman parte del Comité Ciudadano, y como se sabe, esta información es considerada como Datos Personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, ya que se encuentran clasificados como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal en sus Resoluciones CT-RS-028/11 de fecha 8 de diciembre de 2011 y CT-RS-09/12 de fecha 28 de agosto de 2012.</i></p> <p><i>Por ello, con fundamento en el Criterio que deberán aplicar los entes obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, aprobado por el INFODF...”</i></p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>18 de octubre de 2013</p>
<p>Agravios:</p>	<p><i>i. “El agravio consiste en que llevo desde el 20 de agosto queriendo reportar una anomalía en el sistema de datos personales de la Colonia Cacama y al día de hoy, no consigo que se realice el procedimiento correspondiente. “</i></p> <p><i>ii. “La respuesta al folio 3300000050713 se da con el oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0777/2013 con fecha 25 de septiembre del 2013 (anexo con 7 fojas), la cual se me notifico por vía electrónica el 26 de septiembre a las 6:48 pm, sostengo mi dicho con una copia del correo electrónico de la Oficina de Información Pública del IEDF. Los 15 días hábiles se cumplen el 16 de octubre.</i></p> <p><i>El Ente público responsable es la Oficina de Información Pública del IEDF y su titular la Lic. Evangelina Hernández Duarte. La Oficina testa la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del conocimiento; Alegando (sic) ser el domicilio de uno de los integrantes del Comité Ciudadano y funda y motivado (sic) en el Acuerdo Clasificadorio por parte del Comité de Transparencia del IEDF y sus resoluciones CT-RS-028/11 y CT-RS-09/12 mediante el cual resguarda los datos personales existentes con carácter de confidencial.</i></p> <p><i>La dirección testada se encuentra en el anexo, en su primer foja, en el oficio CC.07/020/Cacama/078/2011 en su último párrafo (encerrada en un círculo). La segunda impugnación del acto, es la información incompleta, ya que fueron solicitados todos los anexos.</i></p> <p><i>Las causas de revisión del recurso son la tercera y la sexta fracción del artículo 77 de la LTAIPDF. El primer hecho es el bloqueo de la dirección de acceso por considerarla confidencial y se viola mi derecho de acceso a la información. Se confunde una dirección personal o dato personal con un derecho otorgado y se</i></p>

	<p><i>lesiona el interés jurídico protegido, comprobando la prueba de daño. El Comité de Transparencia del IEDF bloquea mi derecho y en ningún momento me orienta con el encargado del Sistema de Datos Personales dentro del mismo IEDF, ni me da la fecha de aviso de Registro en el Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F. ni su fecha de publicación en la Gaceta Oficial, con la cual procede la fracción tercera del artículo 77 de la LTAIPDF. EL segundo hecho es la entrega de información incompleta, ya que el Comité de Transparencia no cumplió con su obligación de completar la información como lo marca el artículo 50 en su último párrafo de la LTAIPDF, solicitar todos los anexos al citado Comité Ciudadano, aunque los testara o solo los tuviera en su poder, con lo cual procede la fracción sexta del artículo 77 de la misma ley. Con la testada de la dirección del responsable del Sistema de Datos Personales, se viola el interés legítimo de cualquier ciudadano a este Sistema de Datos para cualquier procedimiento descrito en la Ley, en cuanto a los datos personales fundado y motivado en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del D.F. del número 42 al 52, LTAIPDF y LPDPDF. Tampoco el Comité de Transparencia del IEDF vigila la legalidad y legitimidad del Sistema de Datos señalados como la marca el artículo 61 en sus fracciones II, III, IV, VII, XII, XIII, y XVII de la LTAIPDF. Con la cual se esta (sic) violando toda normatividad tanto en cuestión de transparencia como de datos personales y sus fines.”</i></p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>i. El agravio es improcedente, ya que lo señalado por el recurrente no es aplicable a este caso concreto, pues en la solicitud de información pública no hay referencia alguna al hecho de que lleve tratando desde el 20 de agosto de reportar una anomalía en el sistema de datos personales de la Colonia Cacama, o al hecho de preguntar cuál debe ser el procedimiento para reportar una anomalía en el sistema de datos personales; (no especifica a que sistema se refiere y quien es el responsable de dicho sistema), razón por la cual, es improcedente dar una contestación al motivo de inconformidad del recurrente.</p> <p>ii. De lo transcrito se desprende que existe una confusión del recurrente, cuando refiere: <i>“El primer hecho es el bloqueo de la dirección de acceso por considerarla confidencial y se viola mi derecho de acceso a la información. Se confunde una dirección personal o dato personal con un derecho otorgado...” [énfasis añadido].</i> Por parte de este Instituto electoral no hay tal confusión la dirección solicitada corresponde con un dato personal y no a un derecho. Lo anterior, porque el artículo 4, fracción II, establece el concepto de datos personales.</p> <p>La confusión del ciudadano se origina del contenido del oficio solicitado que los integrantes del Comité Ciudadano de Cacama cuando señalan un responsable de un sistema de datos personales y la dirección en la que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), así como la revocación del conocimiento. Sin embargo, es de</p>

	<p>indicar que los Comités Ciudadanos no son Entes Públicos, en virtud de que no aparecen como tales en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, cabe aclarar que los integrantes de los Comités Ciudadanos no son servidores públicos sino que desempeña un cargo honorífico. Hecha la aclaración anterior, al no corresponder el domicilio materia del presente recurso a la dirección de un ente público, sino de un ciudadano es que se procedió resguardar el dato personal correspondiente a su domicilio. No se omite señalar que, en la respuesta institucional no se realizaron dichas precisiones, toda vez que no fue objeto de la solicitud de información pública. Asimismo, es de indicar que la confusión de que tiene el derecho a saber la dirección donde puede ejercer sus derechos ARCO, tal circunstancia no puede ser atribuible a este Instituto Electoral. Por lo que hace al otro hecho, de que se entregó información incompleta también es falso y el ciudadano no aporta prueba alguna de que existe información adicional en los términos planteados en la solicitud de información, la cual hizo consistir en <i>“(copia) del oficio C.C. 07.020.020/Cacama/2011 del Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con fecha 31 de Marzo del 2011, dirigido a la Maestra Mónica Scott Mejía, Coordinadora Distrital de la XXIV Dirección Distrital Cabecera Delegacional en Iztapalapa del I.E.D.F. con todos sus anexos, sobre el nombramiento de los Jefes de Manzana de la colonia Cacama, nombramientos vigentes al día de hoy”</i>, que es muy distinta a la que ahora amplía con el presente recurso de revisión.</p>
<p>Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF</p>	<p>11 de diciembre de 2013</p>
<p>Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF</p>	<p>Del estudio a las documentales que conforman la respuesta impugnada, se advierte que la falta de información que señala el particular en el agravio i. no formó parte del requerimiento de información inicial, por lo que resulta inoperante e inatendible; por otra parte, del estudio al oficio materia de la solicitud, no se advierte que dicho documento se haya remitido con algún anexo, consecuentemente, el agravio ii. resulta infundado.</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>En la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 1621/2013, interpuesto por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000050713, en la cual solicitó a la UTALAOD de éste Instituto copia del oficio C.C. 07.020.020/Cacama/2011 del Comité Ciudadano de la Colonia Cacama, con todos sus anexos. El IEDF a la presentación de este informe, se encuentra en espera de recibir la notificación oficial del presente recurso de revisión.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1621/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1981/2013	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000059613
En la solicitud se requirió:	<i>"Solicito la contestación de los oficios con folios 001182 y 001183, dirigidos a la Lic. Diana Talavera Flores, con acuse de recibo del 3 de Septiembre de este año." [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Presidencia del Consejo General del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF-PCG/SP/148/2013, entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000059613, transcribiendo el contenido de la contestación de los oficios solicitados.	
Fecha de notificación del recurso:	6 de diciembre de 2013	
Agravios:	"El agravio consiste en lo(sic) poder conocer el documento oficial procediendo el recurso por su causa novena del artículo 77 de la LTAIPDF. Anexo contestación (sic) vía electrónica (sic).	
Extracto de la contestación de agravios:	<p>Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se nota de manera clara que el recurrente amplía su solicitud, en virtud de que requirió la contestación a los oficios con folios 001182 y 001183, en ese sentido fue que se otorgó el contenido de los documentos que la Secretaría Ejecutiva proporcionó mediante oficios SECG-IEDF/2544/2013 y SECG-IEDF/2545/2013, ambos de fecha 7 de noviembre de 2013 y recibidos por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, el ocho de noviembre de dos mil trece.</p> <p>En el presente recurso el recurrente solicita copias de los documentos oficiales porque dice que la información está mal transcrita o incompleta, hecho que es falso y el ciudadano no aporta prueba alguna que compruebe que la respuesta sea incompleta, por el contrario esta autoridad para corroborar que se atendió a lo solicitado anexa como prueba copia de dichos oficios.</p> <p>No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 4, fracción XII de la LTAIPDF que dice: <i>"Máxima Publicidad: consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información."</i> En ese sentido, este Instituto Electoral procedió a dar la respuesta en los</p>	

	<p>términos ahora requeridos, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1006/2013 de fecha once de diciembre del año citado.</p> <p>La información solicitada contiene información de naturaleza pública; sin embargo, también contienen datos personales e identificativos consistentes en: domicilio y firma, datos que son considerados como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la LTAIPDF y 5 fracciones I, II y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública. Por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública.</p> <p>En consecuencia, anexo al presente como prueba el oficio de respuesta complementaria y la versión pública de los oficios que requiere el recurrente.</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>El presente recurso de revisión a la presentación de este informe, se encuentra en trámite.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1981/2013.

Para mayor información respecto de los temas mencionados podrá consultar en la OIP en la modalidad de consulta directa las resoluciones del Comité de Transparencia; los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Ente Obligado (IEDF) y las minutas de las sesiones correspondientes. Por cuanto a estas últimas, también están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>